



Análisis de Transparencia de la Información de la Industria de Litio en Chile

Autores

Telye Yurisch Toledo
Gary González Robles
Engel Ramírez Venegas

Abril 2024

Análisis de transparencia de la información de la industria de litio en Chile

Autores: Telye Yurisch Toledo, Gary González Robles, Engel Ramírez Venegas

Edición de contenidos: Flavia Liberona Céspedes, Equipo NRGi

Edición periodística: Cristóbal Moreno Silva

Diseño portada e interior: Iunta

Obra liberada bajo licencia Creative Commons: Licencia Creative Commons: Reconocimiento – No comercial – Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Más información en: <http://creativecommons.org>



Disclaimer

Esta publicación de la Fundación Terram se elaboró en el marco de un proyecto con el Natural Resource Governance Institute (NRGI), gracias al apoyo de una subvención de la Open Society Foundations (OSF). Las opiniones y los puntos de vista consignados en esta publicación no comprometen a NRGi ni a OSF.

ISBN

978-956-6379-02-7, Santiago de Chile.

Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.



Fono: +56 2 22694499



e-mail: contacto@terram.cl



Facebook Fundación Terram: [Fundación Terram](#)



X Fundación Terram: [@TerramChile](#)



Instagram Fundación Terram: [@fundacion_terram](#)



LinkedIn: [Fundación Terram](#)

Tabla de contenidos

Acrónimos y abreviaturas.....	4	2.3 Pagos y tributos.....	31
Introducción.....	5	2.3.1 Alcance	31
1. Metodología.....	6	2.3.2 Principales hallazgos.....	33
1.1 Etapas de la cadena de valor de la industria del litio	7	2.4 Rendición de cuentas	36
1.2 Criterios de evaluación de la calidad de la información para público en general.....	8	2.4.1 Alcance	36
1.2.1 Valoración de los criterios de evaluación.....	9	2.4.2 Principales hallazgos.....	38
1.3 Unidad de estudio.....	11	3. Reportabilidad voluntaria.....	44
2. Análisis de la transparencia de la información del litio en Chile.....	14	3.1 Alcance.....	44
2.1 Contratos.....	15	3.2 SQM	46
2.1.1 Alcance	15	3.2.1 Principales hallazgos.....	47
2.1.2 Principales hallazgos.....	16	3.3 Albemarle.....	51
2.2 Operaciones.....	22	3.3.1 Principales hallazgos.....	52
2.2.1 Alcance	22	4. Síntesis y recomendaciones finales	56
2.2.2 Principales hallazgos.....	25	5. Referencias.....	59
		3.1 Textos normativos citados.....	60

Acrónimos y abreviaturas

ASP	: Áreas Silvestres Protegidas	IRMA	: Initiative for Responsible Mining Assurance
BCN	: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile	IVA	: Impuesto al Valor Agregado
CCHEN	: Comisión Chilena de Energía Nuclear	MINSAL	: Sociedad Minera Salar de Atacama S.A.
CEOL	: Contratos Especiales de Operación de Litio	MMA	: Ministerio del Medio Ambiente
CFA	: Consejo Fiscal Autónomo	NRGI	: Natural Resource Governance Institute
CGR	: Contraloría General de la República	OIT	: Organización Internacional del Trabajo
CIPER	: Centro de Investigación Periodística de Chile	PCPI	: Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas
COCHILCO	: Comisión Chilena del Cobre	PDC	: Plan de Cumplimiento
CODELCO	: Corporación Nacional del Cobre	PPDA	: Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica
CONADI	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	ppm	: Partes por millón
CONAF	: Corporación Nacional Forestal	PSAH	: Plan de Seguimiento Ambiental Hídrico
CORFO	: Corporación de Fomento de la Producción	RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
CPA	: Consejo de Pueblos Atacameños	RUT	: Rol Único Tributario
CPR	: Constitución Política de la República	SCL	: Sociedad Chilena del Litio
DGA	: Dirección General de Aguas	SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental	SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
DIPRES	: Dirección de Presupuestos de Chile	SERNAGEOMIN	: Servicio Nacional de Geología y Minería
D.S.	: Decreto Supremo	SII	: Servicio de Impuestos Internos
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental	SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
EITI	: Extractive Industries Transparency Initiative	SNASPE	: Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado
ENL	: Estrategia Nacional del Litio	SNIFA	: Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental
FNDR	: Fondo Nacional de Desarrollo Regional	SQM	: Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
GORE	: Gobierno Regional	TGR	: Tesorería General de la República
IA	: Impuesto Adicional	USGS	: United States Geological Survey
IDPC	: Impuesto a la Renta de Primera Categoría		
IE	: Industrias Extractivas		
IEAM	: Impuesto Específico a la Actividad Minera		

Introducción

Actualmente en Chile la explotación de litio representa unos de los principales debates de la política minera. El país posee las principales reservas del mineral blanco y es el segundo mayor productor a nivel mundial (USGS, 2022), siendo el Salar de Atacama el principal y único yacimiento en explotación. Bajo el objeto de establecer una buena gestión y aprovechamiento del mismo, durante el 2023 el presidente Gabriel Boric dio a conocer la **“Estrategia Nacional del Litio”** (ENL) que entre sus principales lineamientos presenta la creación de la Empresa Nacional del Litio, la incorporación del Estado en la actividad productiva a través de una figura de explotación público-privada y la modernización del marco institucional, entre otros aspectos (Ministerio de Minería, 2023).

Sin duda, el sector presenta diversas brechas en materias de gobernanza ambiental, social y económica, considerando que –entre éstas– la discusión sobre la transparencia se ha tomado la agenda pública sectorial. Distintos estudios han relevado la necesidad de avanzar en un mayor nivel de reportabilidad y transparencia en materias contractuales, operacionales y, sobre todo, fiscales (Jorrat, 2022; Yurisch y Martínez, 2022; CFA, 2023). El actual Gobierno se ha comprometido en la ENL a asegurar una mayor probidad y transparencia para la industria del litio incorporando al país a la iniciativa EITI (*Extractive Industries Transparency Initiative*) (Ministerio de Minería, 2023), haciendo efectiva su intención de adhesión en junio del 2023 a través de una carta formal a la dirección ejecutiva de EITI Internacional¹.

En este escenario, el presente informe muestra una evaluación sobre la información de la industria del litio que se dispone en instituciones públicas con competencia regulatoria y empresas en operación. Entre las materias examinadas está la información relacionada a los procesos contractuales, operacionales, de pagos y tributos y la rendición de cuentas, considerando que también se evalúa la reportabilidad voluntaria que presentan las empresas SQM y Albemarle. Con este marco se realiza una revisión de carácter cualitativa acompañada de una valoración general de carácter cuantitativa, que busca determinar el nivel de transparencia y calidad de la información que presenta el sector e identificar acciones de mejora.

Considerando lo expuesto, en primer lugar, se presenta la estrategia metodológica utilizada para establecer el nivel de transparencia y calidad de información que presenta la industria de litio en Chile, en donde se detallan definiciones, enfoques, áreas de análisis y las pautas de evaluación. En segundo lugar, se presenta un análisis y evaluación de los hallazgos encontrados para cada etapa de la cadena de valor del sector, aplicada a la reportabilidad de instituciones públicas y de las empresas litíferas en operación. Y, por último, el documento finaliza con algunas conclusiones generales en las cuales se incluyen propuestas que permitan contribuir a mejorar la transparencia de la información sobre litio para la ciudadanía.

¹ Para mayor información revisar “Chile confirma intención de adherir al EITI”. Publicado en el sitio web de EITI el 9 de junio del 2023. Disponible en: <https://eiti.org/es/news/chile-confirma-intencion-de-adherir-al-eiti>

1. Metodología

En el marco del presente informe, se entiende por transparencia de la información el derecho a saber e informarse, proceso que debe conjugar la libre circulación de la información e ideas, en el marco de la libertad de expresión. También se reconoce a su carácter cualitativo como una de las principales propiedades del acceso a la información pública, donde éste no depende solamente de la disponibilidad y respuesta, sino que más bien de la forma en que la ciudadanía accede a la misma (Chile Transparente, 2012).

A partir de lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo general *“Analizar el estado actual y la calidad de la transparencia de la información disponible públicamente respecto a*

la actividad minera de litio en Chile”, el cual se lleva a cabo mediante un análisis mixto de la información, evaluando de manera cuantitativa y cualitativa fuentes secundarias disponibles en centros o sistemas de información en páginas web (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Para estos efectos se revisará la disponibilidad de información en portales de empresas mineras y de instituciones gubernamentales directamente vinculadas o con injerencia o facultades regulatorias respecto al funcionamiento de la industria de litio en Chile, de acuerdo a una serie de categorías de análisis elaboradas a partir de estándares nacionales e internacionales de transparencia de empresas extractivas.

Piscinas de evaporación en el Salar de Atacama.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



1.1 Etapas de la cadena de valor de la industria del litio

Para establecer la cadena de valor de la industria del litio, se revisaron los principales ámbitos de la toma de decisión en Industrias Extractivas (IE) identificados principalmente por el *Natural Resource Governance Institute* (NRGI) y EITI. En base a los criterios establecidos en esas fuentes se establecieron las siguientes categorías de análisis para evaluar el nivel de transparencia que presenta la minería de litio:

- **Contratos:** se refiere a accesibilidad pública de información respecto a contratos, concesiones, licitaciones y licencias (EITI, 2019) que adjudican derechos de explotación minera entre el Estado y el sector privado (Gillies, Sahla, Salomon, & Shipley, 2021), como también de contratos o convenios derivados de dichos derechos entre el Estado, las empresas con la sociedad civil (comunidades indígenas, universidades, etc), incluyendo información sobre los términos y condiciones en las que se llevan a cabo (EITI, 2019).
- **Operaciones:** se refiere a información disponible respecto a los distintos factores que inciden en las etapas de explotación y comercialización de un proyecto minero (Gillies, Sahla, Salomon, & Shipley, 2021). Aquí se incluye información relacionada a permisos, niveles de producción y comercialización (EITI, 2019), los impactos que estas faenas producen en el territorio, condiciones laborales de los trabajadores del sector, y los mecanismos de regulación o fiscalización de las instituciones gubernamentales en estas materias.
- **Pagos y tributos:** esta categoría se enfoca en el análisis de la recaudación de ingresos que realizan instituciones públicas derivados de pagos tributarios de empresas extractivas mediante impuestos, regalías y tasas, la participación del Estado en la producción y venta (Gillies, Sahla, & Shipley, 2021); y la disponibilidad de información de transferencias de empresas e instituciones públicas a actores territoriales relevantes. Esta categoría incluye el análisis del grado de transparencia de la divulgación de dichos pagos (EITI, 2019) originados por la explotación minera de litio.
- **Rendición de cuentas:** en esta categoría analizamos la transparencia en cuanto a la gestión de ingresos y gastos de los mismos, divulgación de información y estados financieros (EITI, 2019) respecto al destino de las recaudaciones derivadas de la minería de litio en instituciones públicas nacionales y locales y comunidades locales.

Tabla 1: Etapa de la cadena de valor de la industria del litio

N°	Etapa de la cadena de valor
1	Contratos
2	Operaciones
3	Pago de tributos
4	Rendición de cuentas

1.2 Criterios de evaluación de la calidad de la información para público en general

En un segundo momento se evalúa la calidad de la transparencia de la información en torno a la minería de litio, también mediante criterios provenientes de estándares nacionales e internacionales (Chile Transparente, 2012; EITI, 2019), considerando entre éstos al grado de accesibilidad, amigabilidad y comprensión, actualización, confiabilidad y completitud de la información disponible. Los criterios de evaluación se detallan a continuación:

- **Accesibilidad:** evaluar si la información está disponible para libre acceso o existen restricciones condicionadas a cobros (Fundación Jubileo, 2023).
- **Amigabilidad y comprensión:** se refiere al carácter amigable y comprensible de los formatos mediante los cuales se presenta la información para los usuarios, y la forma en que “los usuarios evalúan este aspecto tanto en transparencia activa como el derecho a acceso

a la información” (Chile Transparente, 2012), teniendo en consideración que la información proporcionada sea legible e interoperable (EITI, 2019).

- **Actualización:** el grado de actualización de la información, contemplando como criterio de transparencia una temporalidad máxima de 1 año para disponer de la información pública, es decir, que la información oficial publicada no tenga más antigüedad que 12 meses.
- **Completitud:** en este criterio, se evalúa que la información esté lo más completa posible, según corresponda a las fases de la cadena productiva o a toda la operación (Fundación Jubileo, 2023). También se evalúa el grado de discrepancias y lagunas de información (EITI, 2019), la presentación con series de datos lo más largas y completas posibles, con información detallada y desagregada (Fundación Jubileo, 2023).

- **Confiabilidad:** Grado de veracidad que presenta la información, es decir, que la información sea verificable, con fuentes y metodologías legítimas, según corresponda a cada caso (Fundación Jubileo, 2023).



Exploración minera en Laguna Negro Francisco, Parque Nacional Nevado Tres Cruces, Región de Atacama.

Foto: Fundación Terram

1.2.1 Valoración de los criterios de evaluación

El nivel de transparencia se establece de acuerdo a los hallazgos identificados para cada uno de los 5 criterios descritos, a lo cuales se asignan los siguientes rangos de valoración, de acuerdo a una pauta que se aplicará a toda la información que presente cada etapa de la cadena de valor de la industria: con escala de 0 a 2, donde 0 es “no transparente”, 1 es “regular” o “medianamente transparente”, y 2 es “totalmente transparente”.

Para determinar el nivel de transparencia que presenta cada “dimensión evaluada”, se considerará la sumatoria de la puntuación obtenida en cada uno de los 5 criterios de evaluación, contemplando los rangos y niveles expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 2: Puntuación por nivel de transparencia

Rango	Nivel de transparencia
0 puntos	Información no es transparente
0,1 - 3,9 puntos	Información poco transparente
4 - 7,9 puntos	Información que se presenta con un cumplimiento parcial o insuficiente de acuerdo a lo establecido en cada categoría, por lo que se evalúa como relativa o medianamente transparente
8 - 10 puntos	Información es transparente

Tabla 3: Pauta de criterios de evaluación de transparencia en la minería de litio

Puntuación	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Compleitud	Confiabilidad	Accesibilidad
2 puntos	La información se presenta en formatos sencillos, amigables, sistematizados e interoperables, que sean comprensibles para los usuarios.	La información está actualizada, con rangos de disponibilidad pública de hasta un año entre la fecha de su elaboración y su divulgación para los usuarios.	La información presentada está completa, desagregada, con series de datos largos.	La información presentada es confiable, con información verificable mediante fuentes y metodologías legítimas, según sea el caso.	La información es de fácil y libre acceso, sin cobros.
1 punto	La información se presenta en formatos parcialmente amigables, relativamente sistematizados, lo que dificulta una completa comprensión para la sociedad civil.	Información relativamente actualizada, o bien se presenta con rangos de disponibilidad pública de más de un año entre la fecha de su elaboración y disponibilidad para los usuarios.	La información presentada está parcialmente completa, presenta lagunas, series de datos cortos, o faltan detalles importantes.	La información presentada es relativamente confiable.	La información es medianamente accesible, sin cobros, pero con dificultades para encontrar la información.
0 puntos	La información se presenta en formatos que no están sistematizados, no son amigables ni comprensibles para la sociedad civil.	La información es antigua y desactualizada.	La información no existe o no se publica.	La información presentada no es confiable, carece de metodologías validadas y fuentes de verificación, según sea el caso.	La información no es accesible o está sujeta a cobros.

Fuente: Elaboración propia incorporando criterios de evaluación de Chile Transparente (2012), EITI (2019) y Fundación Jubileo (2023).

Complementariamente, el presente informe contempla un documento anexo –en formato Excel– denominado “Criterios de evaluación de Transparencia de la industria del Litio”, el cual presenta la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información para cada una de las dimensiones evaluadas en la cadena de valor de la Industria del litio.

1.3 Unidad de estudio

El universo de estudio es la información emitida por organismos públicos y empresas mineras de litio en Chile, y la unidad de análisis es la información disponible en los portales web de instituciones gubernamentales y empresas mineras de litio

que tengan operaciones autorizadas mediante Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) emitidas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del Ministerio de Medio Ambiente, es decir, las siguientes empresas:

Tabla 4: Cuadro de empresas y salar en operación

Empresa	Salar de operación
SQM	Salar de Atacama
Albemarle	Salar de Atacama
CODELCO	Salar de Maricunga

En cuanto a los servicios e instituciones, se analizará la información disponible en los portales web de organismos gubernamentales con competencias regulatorias en el sector, según la dimensión evaluada en cada una de las siguientes etapas de la cadena de valor de la industria del litio:

Operación minera en el Salar de Atacama.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



Tabla 5: Información pública a evaluar por etapas

Etapa de la cadena de valor	Tipo u objeto de información que se evalúa	Instituciones asociadas	Competencias
Contratos	Información sobre contratos de arrendamiento, licitaciones públicas, proyectos de valor agregado litio.	Ministerio de Minería, Ministerio de Economía (CORFO).	Implementación de políticas mineras de litio, gestión de contratos de arrendamientos, CEOL y licitaciones para valor agregado.
Operaciones	Información sobre permisos de operación, datos de producción y comercialización, como también sobre los procesos de fiscalización ambiental y cumplimiento legal.	SEA, DGA, CONAF, MMA, SERNAGEOMIN, CCHEN, Servicio de Aduanas, SMA y Tribunales Ambientales.	Organismos con competencias fiscalizadoras mineras, hídricas y ambientales, protección de áreas silvestres protegidas (ASP), seguimiento de producción y comercialización de litio.
Pagos y tributos	Información sobre indicadores de mercado, el pago de impuestos, regalías, patentes mineras y aportes para I+D y a comunidades locales.	COCHILCO, DIPRES, SERNAGEOMIN, TGR, SII, Ministerio de Economía (CORFO).	Organismos con competencias fiscales en el registro, gestión y seguimiento de las transferencias de recursos económicos de la minería de litio al Estado (gobierno central, regional y local) y comunidades locales.
Rendición de cuentas	Información sobre los ingresos y ejecución presupuestaria de los aportes fiscales de la industria del litio, por parte de gobiernos locales, instituciones públicas y comunidades indígenas.	Gobierno Regional de Antofagasta y Atacama; Municipios de San Pedro de Atacama, María Elena, Antofagasta; y CORFO. CPA y comunidades atacameñas.	Organismos con competencias en la gestión de gastos y destinos de los ingresos derivados de la minería de litio en gobiernos locales. Asimismo, comunidades receptoras de aportes por parte de las empresas de litio.

De manera complementaria, se evaluará la reportabilidad voluntaria de las empresas mineras SQM y Albemarle, específicamente la información revisada en las categorías de análisis antes descritas, que se publica en sus portales web, la cual está disponible en anuarios, informes de sustentabilidad y reportes técnicos, entre otros.

Procedimiento general de búsqueda de información: este procedimiento presenta una secuencia de tres tipos de búsquedas:

- 1) Búsqueda de la “palabra clave” en el sitio web del organismo y/o organización competente.
- 2) Si no se tiene una respuesta satisfactoria, se procede a revisar en un buscador de internet la “dimensión evaluada” con los siguientes criterios de búsqueda: “palabra clave + nombre del organismo y/o organización competente”.
- 3) Si no se tiene una respuesta satisfactoria, finalmente se procede a revisar en un buscador de internet la “dimensión evaluada” con los siguientes criterios de búsqueda: “palabra clave”.

2. Análisis de la transparencia de la información del litio en Chile

Al revisar la información pública que disponen los organismos del Estado con facultades regulatorias o con injerencia en la industria del litio en Chile, tomando como base la estrategia metodológica descrita, se puede observar un bajo nivel de transparencia (ver la puntuación de 4, en la Tabla N°6) y, particularmente, una insuficiente reportabilidad en materias fiscales.

De las etapas de la cadena de valor revisadas para la industria, el área de “Contratos” presenta un bajo nivel de transparencia (puntuación de 3,3) que se explica por la escasa reportabilidad y un acceso parcial a los contratos de arriendo y proyectos celebrados entre CORFO y las compañías litíferas, como también a la falta de información y documentación que presenta el Ministerio de Minería respecto de los procesos de CEOL celebrados a la fecha. Asimismo, las licitaciones de agregación de valor a la producción litífera, y sus resultados, presentan la misma tendencia de opacidad en la información.

Por su parte, la etapa de “Operaciones” destaca con un alto acceso y calidad de la información –

presentando una puntuación de 8,7. En específico, la información referente a la fiscalización ambiental y el cumplimiento legal, como también la producción y comercialización de compuestos de litio, está disponible en las instituciones competentes y presenta un fácil acceso para la ciudadanía.

Finalmente, el principal desafío de reportabilidad pública para la industria dice relación con la dimensión fiscal. Tanto la etapa “Pagos y tributos” y, sobre todo, la de “Rendición de cuentas” presentan un alto problema de acceso a información pública específica para la industria de litio y, en general, la escasa información que disponen las instituciones competentes es de baja calidad, en un lenguaje poco comprensible para un público general.

El análisis detallado de cada una de las etapas de la cadena de valor de la industria, sus dimensiones evaluadas y la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información, se muestra en los siguientes apartados que componen el presente capítulo.

Tabla 6: Pauta de evaluación general de transparencia en minería de litio

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Compleitud	Confiabilidad	Puntaje
Contratos	0,5	0,5	0,8	0,6	1,0	3,3
Operaciones	1,9	1,5	1,9	1,5	1,9	8,7
Pagos y tributos	0,7	0,7	0,7	0,3	0,3	2,7
Rendición de cuentas	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	1,1
Total	0,8	0,7	0,9	0,7	0,9	4,0

2.1 Contratos

2.1.1 Alcance

En Chile, la exploración, explotación y beneficio de los yacimientos de litio, se sustenta en términos regulatorios en el Decreto Ley N°2.886² de 1979 del Ministerio de Minería, el Código de Minería de 1983 (Ley N°18.248)³, la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras de 1982 (Ley N°18.097)⁴ y la Constitución Política de la República (CPR) de 1980 (refundida en 2005)⁵ (Poveda, 2020). Éstas, en su conjunto, constituyen el marco jurídico que determina la no concesibilidad y el carácter estratégico y reservado para el Estado de este mineral. Particularmente, respecto a este último

punto, en el artículo 19 de la CPR, se establece que *“la exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo”*, lo que sienta las bases legales de los posteriores Contratos Especiales de Operación de Litio (CEOL). Lo anterior, sumado al artículo 5° del Decreto Ley N°2.886, establece las dos condiciones de explotación de

² Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2ho83>

³ Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2fcpf>

⁴ Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2j4vv>

⁵ Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2ff4c>

litio existentes en Chile: i) mediante contratos de proyecto y/o arrendamiento en las pertenencias mineras de CORFO, siendo hasta la fecha (enero 2024) la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM) y Albemarle las únicas empresas con contratos y, ii) mediante CEOL otorgados por el Estado (CORFO, 2016).

En este contexto, esta primera etapa de la cadena de valor presenta tres subcategorías de evaluación: i) Contratos de Arrendamiento y/o Proyectos, ii) Licitaciones de Valor Agregado y iii) CEOL. En este sentido, la primera clasificación, busca determinar la disponibilidad y acceso a los contratos, modificaciones y anexos que la

Corporación ha suscrito con SQM y Albemarle. La segunda, se focaliza en la transparencia en las bases y resultados de la licitación de los proyectos de valor agregado de litio, en el marco de las modificaciones de contrato de Albemarle (2016) y SQM (2018). Finalmente, la última subcategoría pretende evaluar la transparencia de información del Ministerio de Minería respecto de los CEOL que se han licitado y/o otorgado a la fecha, independientemente de su resultado.

Las instituciones y/o organismos con competencia en la materia, así como el tipo de información evaluada y su alcance se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 7: Alcance de la información a evaluar en la etapa contratos

Etapa de la cadena de valor	Subcategoría	Instituciones asociadas	Tipo de información a evaluar	Alcance
Contratos	Contratos de proyecto y/o arrendamiento	CORFO (Ministerio de Economía)	1) Contratos de proyecto y/o arrendamiento.	• Documentos de contrato CORFO – SQM / Albemarle
	Licitación de valor agregado		2) Licitaciones para proyectos de valor agregado de litio.	• Bases de licitación. • Res. Ex. Con adjudicación de la licitación.
	CEOL	Ministerio de Minería	3) CEOL	• Bases de licitación. • D.S. CEOL. Res. Ex. CEOL.

2.1.2 Principales hallazgos

En términos generales, según los resultados expuestos en la Tabla N° 8, la etapa de “Contratos” presenta un bajo nivel de transparencia con una puntuación de 3,3 (revisar la escala de puntuación dispuesta en la Tabla N°2). De las tres subcategorías evaluadas, la relacionada a los “CEOL” es la más opaca (puntuación de 3,0) debido a la falta de

acceso a información referente a los procesos celebrados en los años 2012 y 2018. Por su parte, las subcategorías “Contratos de arriendo y/o proyectos” y “Licitación de valor agregado” presentan una baja reportabilidad, con una puntuación de 3,5.

En relación a los contratos o convenios suscritos por CORFO con las empresas de litio, la Corporación

no presenta información de los actos celebrados con SQM y la documentación de Albemarle es medianamente transparente. Por otro lado, para la licitación de agregación de valor de la producción de litio realizada el año 2012 no se presenta información pública, sin embargo, la convocatoria

del año 2019-2020 muestra un mayor nivel de transparencia en la documentación respectiva.

El análisis de cada subcategoría y la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información, se presenta a continuación:

Tabla 8: Pauta de evaluación de transparencia en etapa contratos

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Complejidad	Confiabilidad	Puntaje
Contratos de arriendo y/o proyectos	0,5	0,5	1,0	0,5	1,0	3,5
Licitación de valor agregado	0,5	0,5	1,0	0,5	1,0	3,5
CEOL	0,4	0,4	0,4	0,8	0,9	3,0
Total	0,5	0,5	0,8	0,6	1,0	3,3

Contratos de arriendo y/o proyectos

Como se esbozó anteriormente, el Decreto Ley N° 2.886, marca una distinción (antes del 1º enero de 1979 y posterior a esta fecha) en el régimen jurídico sectorial y, por tanto, de las condiciones de explotación de litio. Estas pertenencias, en general, se encontraban en manos del Estado, siendo la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) propietaria del 100% del Salar de Pedernales y 18% del Salar de Maricunga, y CORFO propietaria de las pertenencias mineras del 55% del Salar de Atacama (CORFO, 2016; Poveda, 2020). Este último es el único salar que se encuentra actualmente en explotación, con operaciones de SQM y Albemarle habilitadas por contratos de arriendo y proyectos suscritos con CORFO.

Respecto a **SQM**, su base contractual data del año 1986 cuando se constituye la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A. (MINSAL), con una participación de Amax de un 63,75%, un aporte de CORFO que equivale al 25% y un 11,25% de la empresa Molymet. En ese año se firma el primer contrato de proyecto y arrendamiento que habilita la sociedad MINSAL. Posteriormente, en el año 1993 se realiza una modificación a los contratos para establecer el ingreso de SQM Potasio a la sociedad –entre otros aspectos– y, otra en el año 1995 para formalizar la salida de CORFO de la misma, dejando el 100% del control de la empresa en manos del grupo SQM. Por último, en el marco de la conciliación que puso término a los procesos de arbitraje entre SQM y CORFO, se realizó una modificación sustantiva a ambos contratos el año 2018 (CORFO, 2016; CORFO, 2018).

Por parte de **Albemarle**, su convenio base data de 1980 con la creación de la Sociedad Chilena del Litio Ltda. (SCL) que se constituye con la participación de un 55% de la empresa Foote Minerals y un 45% de CORFO. Dicho convenio sufre pequeñas modificaciones durante los años 1987 y 1989, formalizando en esta última la salida de CORFO de la sociedad. Finalmente, durante el año 2016 se realiza un cambio sustantivo al convenio básico y se extiende su plazo de término hasta el año 2043 (CORFO, 2016; CORFO, 2018).

Ahora bien, la presente subcategoría revisa la disponibilidad y acceso a los contratos y sus modificaciones para ambas compañías. Por lo tanto, CORFO como dueña de las pertenencias, es la institución encargada de informar y transparentar los acuerdos que suscriba con los diferentes actores privados.

Al realizar una búsqueda exhaustiva en el sitio web de la Corporación, utilizando el “buscador” dispuesto en el *sitio principal* y en su acceso a *“Transparencia Activa”*, no se pudo hallar los contratos de proyecto y/o arrendamiento –y sus

modificaciones– correspondientes a la empresa SQM. De igual modo, se realizó una búsqueda abierta en internet según lo establecido en la metodología, sin obtener resultados favorables disponibles en CORFO.

Mediante esta última, se encontró una presentación de la Corporación ante la Cámara de Diputadas y Diputados con un resumen de las *Bases de Conciliación de los acuerdos establecidos por CORFO y SQM el año 2018*, en donde se detallan los principales cambios realizados a los contratos. Información que no fue evaluada, dado que no representa una conducta de reportabilidad formal y sistemática por parte de la institución.

Para el caso de Albemarle, se realizó el mismo patrón de búsqueda en el sitio web institucional encontrando sólo el *“Anexo de Convenio Básico de 2016”* suscrito ante notario, pero no el contrato original ni sus posteriores cambios. Lo cual muestra un acceso parcial a la información, con una documentación incompleta y poco comprensible para la ciudadanía.



Planta Química de Litio de SQM en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno

Licitación de valor agregado

En el marco de las modificaciones de contratos de Albemarle y SQM, CORFO incorporó una innovadora cláusula para la política industrial del país, en donde estableció a las compañías la obligación de vender, a precios preferentes, hasta un cuarto de su capacidad anual de producción teórica (parte en 15% con incrementos anuales de 2,5% hasta llegar al 25%), a compañías especializadas que busquen establecer un polo industrial en el país. Las expectativas estaban en atraer a empresas líderes mundiales de la cadena de la electromovilidad a objeto de desarrollar una industria de almacenamiento de energía y baterías (Poveda, 2020).

A la fecha, dicha política de agregación de valor de la producción litífera se ha expresado en tres “convocatoria” internacionales. La primera *lithium call* o convocatoria realizada por CORFO fue el año 2017, en donde se licitó una parte de la cuota de Albemarle, en la cual participaron 12 proyectos, de los cuales, en marzo del 2018, se eligieron a los 3 consorcios que se adjudicaron el llamado: Posco-Samsung (Corea), Sichuan Fulin Transportation Group (China) y Molymet (Chile). Sin embargo, surgieron controversias entre CORFO y Albemarle respecto de la fórmula de cálculo del “precio preferente” y cambios en las condiciones de mercado, por lo que el proceso fracasó con el retiro de las tres empresas mencionadas (Poveda, 2020).

Luego, en el año 2019, CORFO realiza una segunda convocatoria pero esta vez para una parte del 25% de la producción correspondiente a SQM (carbonato e hidróxido de litio), presentando un precio preferente hasta el 2030, adjudicándose –a mediados del año 2020– la cuota de productor especializado a la empresa chilena NANOTEC⁶. Por último, desde agosto del 2022 hasta agosto del 2023, el Gobierno del Presidente Boric abrió una tercera convocatoria internacional⁷ para otorgar cuotas de agregación de valor a la producción de litio de SQM, proceso que aún no finaliza por lo que no será evaluado en el presente informe.

A partir de esta información se realizó una búsqueda en el sitio web de la Corporación utilizando el “Buscador” dispuesto en su *sitio principal* y en su acceso a “*Transparencia Activa*”, en donde no se pudo hallar información referente a las bases de licitación y adjudicación de cuotas para la primera convocatoria del año 2018. En la búsqueda abierta en internet tampoco se obtuvo un resultado favorable.

Con el mismo patrón de búsqueda, en el banner de acceso de “Transparencia Activa” y en el buscador del apartado “*Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas*”, se puede acceder a un documento de modificación de las bases de licitación –no a las bases mismas– y al documento de adjudicación de la cuota correspondiente a NANOTEC. Dicha información es de difícil acceso, poco amigable en sus formatos e incompleta, pero actualizada y confiable.

⁶ Para mayor información revisar “CORFO adjudicó a Nanotech Chile producción preferencial de litio para desarrollo de nanopartículas”. Publicado por Soy Chile el 10 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.soychile.cl/Antofagasta/Norte-Minero/2020/06/10/658600/Corfo-adjudico-a-Nanotech-Chile-produccion-preferencial-de-litio-para-desarrollo-de-nanoparticulas.aspx>

⁷ Para mayor información revisar “CORFO abre convocatoria para avanzar en la cadena de valor del litio en Chile”. Publicado por CORFO el 1 de septiembre de 2022. Disponible en: https://www.corfo.cl/sites/cpp/sala_de_prensa/nacional/31_08_2022_litio_convocatoria?sessionid=y3ACedhz9AKkFtJZo6I_Or2iHIFPxVvQI1Kz1n67DTvdz18bnyak!1781355554!-1980626026#:~:text=La%20convocatoria%20est%C3%A1%20disponible%20en,de%20litio%20a%20precio%20preferente

Contrato Especial de Operación de Litio (CEOL)

Los CEOL fundamentados jurídicamente en la CPR de 1980, no se comenzaron a implementar sino más de 30 años después, presentando dos procesos fallidos (2012 y 2021) y una asignación directa a CODELCO el año 2018. Bajo el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, se licitó en 2012 el primer CEOL cuya adjudicación se otorgó a SQM. Dicho proceso, posteriormente fue invalidado dado que la empresa transgredió las bases de licitación al presentar litigios pendientes con el Estado, a lo que se suma que financió irregularmente al –en aquel entonces– subsecretario de Minería, Pablo Wagner, quien intervino en su favor en el proceso de adjudicación⁸.

Por otra parte, el segundo CEOL otorgado por el Ministerio de Minería, se adjudicó de forma directa a una filial de CODELCO en 2018, para realizar trabajos de exploración y explotación en el Salar de Maricunga⁹. Finalmente, el tercer CEOL fue adjudicado a BYD y a la compañía Servicios y Operaciones Mineras del Norte S.A., luego de un proceso licitatorio realizado en el 2021. Esta licitación también presentó diversas críticas y acciones legales para impedir su ejecución, en donde la Corte Suprema de Justicia falló favorablemente sobre los recursos de protección presentados por las comunidades atacameñas de Coyo y de Camar en contra del proceso de licitación por ausencia de consulta indígena¹⁰, lo cual sirvió

de base para que el Ministerio de Minería en el 2022 tramitara administrativamente el cierre de este fallido proceso.

Con este marco, la presente subcategoría revisa la disponibilidad de información que presenta el Ministerio de Minería para cada uno de dichos procesos, considerando evaluar el acceso a las bases técnicas que sustentaron cada licitación; los Decretos Supremos (D.S.) con las condiciones y requisitos que constituyen el acto administrativo reglamentario y; por último, las resoluciones exentas que informan la adjudicación y/o aprobación de los respectivos CEOL.

Ahora bien, al realizar una búsqueda exhaustiva en el sitio web del Ministerio de Minería, accediendo preferentemente al [enlace relacionado](#) con la ENL y al ["Gobierno Transparente Histórico"](#), no se pudo hallar información referente al proceso de CEOL del año 2012. Complementariamente, se realizó una búsqueda abierta en internet con conceptos claves hallando un [nuevo sitio del Ministerio dedicado al litio](#) –el que no presenta un enlace directo desde el sitio web oficial– en donde se detallan los procesos de licitación en materia litífera, sin embargo, no se obtuvo resultados favorables.

Un hallazgo no evaluado en esta búsqueda abierta, es la documentación que presenta el medio de investigación periodística CIPER que dispone de la [Resolución Exenta N°2659](#) que adjudica el CEOL

⁸ Para mayor información revisar "CDE pide al Fiscal Nacional que dirija la investigación contra Wagner por fallida licitación del litio". Publicado por CIPER el 26 de mayo de 2015. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2015/05/26/cde-pide-al-fiscal-nacional-que-dirija-la-investigacion-contra-wagner-por-fallida-licitacion-del-litio/>

⁹ Para mayor información revisar "CODELCO obtiene permiso de amplio alcance para la explotación de litio". Publicado por CODELCO el 9 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.codelco.com/prensa/2018/codelco-obtiene-permiso-de-amplio-alcance-para-la-explotacion-de-litio>

¹⁰ Para mayor información revisar "Corte Suprema falla en favor de comunidades indígenas y deja sin efecto bases de licitación del litio en Atacama". Publicado por El Mostrador el 1 de junio de 2022. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/cultura/2022/06/01/corte-suprema-falla-en-favor-de-comunidades-indigenas-y-deja-sin-efecto-bases-de-licitacion-del-litio-en-atacama/>

del 2012 y la **Resolución Exenta N°3115** que lo invalida. Asimismo, en el sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) se accedió al **D.S. N°16** que establece las condiciones y requisitos del mencionado CEOL. Información que no fue evaluada, dado que no representa una conducta de reportabilidad formal y sistemática por parte de la institución competente.

Por otro lado, al realizar el mismo patrón de búsqueda en el sitio web del Ministerio, en su acceso “Gobierno Transparente Histórico” y, en específico, en el “buscador” que se dispone en “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial”, sólo se pudo hallar el **D.S. N°64** que establece las condiciones y requisitos del CEOL del año 2018 celebrado con CODELCO para la

exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio en el Salar de Maricunga. Documentación de difícil acceso, con un lenguaje técnico poco amigable e información incompleta pero confiable.

Finalmente, la reportabilidad que presenta el proceso de CEOL del año 2021 es la más completa. Ésta se aloja en el sitio del Ministerio de Minería dedicado a los **procesos de licitación del litio**, en donde se puede acceder a las bases técnicas, el **D.S. N°23** y sus resoluciones exentas, tanto respecto a **BYD Chile SpA**, como a **Servicios y Operaciones Mineras del Norte S.A.** No obstante, dicha información no presenta un acceso directo desde el sitio oficial del Ministerio y la documentación es poco amigable, sin embargo, está completa y es confiable.

Explotación de litio en el Salar de Atacama, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



2.2 Operaciones

2.2.1 Alcance

Actualmente, el país presenta un potencial geológico para la explotación de litio que contempla 45 salares y 18 lagunas salinas, considerando que sólo el Salar de Atacama contiene el 90% de las reservas nacionales del mineral y con ello las mejores condiciones del mundo para su explotación, debido a los altos niveles de concentración de litio que presenta (promedio aprox. de 2.000 ppm), la baja relación de litio/magnesio, las altas tasas de evaporación producto de la radiación y la baja pluviosidad (Ministerio de Minería, 2023).

Dicho humedal altoandino ubicado en el desierto más árido del planeta –del cual recibe su nombre–, cuenta con una rica biodiversidad y es un ecosistema extremadamente frágil donde habitan y transitan especies emblemáticas y/o endémicas que dependen de su compleja red hidrológica¹¹.

A su vez, en su cuenca habitan diferentes comunidades indígenas que desarrollan sus actividades tradicionales y económicas desde hace cientos de años, en donde destaca el pueblo atacameño o Lickanantay cuyas comunidades se agrupan en el *Consejo de Pueblos Atacameños (CPA)* (Gundermann y Göbel, 2018), organización que reúne a 18 comunidades indígenas cuyo objetivo

ha sido la preservación y promoción de la cultura y los valores del pueblo atacameño. Este cometido los ha llevado a ser un actor relevante en la resistencia y visibilización de los impactos mineros de la industria del litio en la zona.

Producto de los contratos de explotación suscritos por CORFO con empresas privadas (revisados en el apartado anterior de “Contratos”), en la actualidad solo dos compañías privadas explotan el mineral blanco en Chile –en coproducción con sales potásica–: SQM S.A. de capitales chilenos y chinos, la que ubica su extracción en el sector este del Salar de Atacama, y la minera norteamericana Albemarle, que localiza sus faenas en el sector sureste del mismo. A su vez, en el Salar de Maricunga se está desarrollando el “Proyecto Blanco” que presenta una RCA aprobada pero no en fase de operación, proyecto que recientemente fue adquirido en un 100% por la estatal cuprífera CODELCO¹².

Ante este escenario, el análisis de la etapa de operaciones contempla la evaluación de la información disponible en cuatro subcategorías: permisos, producción, comercialización y, fiscalización ambiental y cumplimiento legal. El

¹¹ Para mayor información revisar la nota de prensa “Salares y litio en ecosistemas frágiles” publicado por CIPER el 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/07/10/salares-y-litio-en-ecosistemas-fragiles/>

¹² Para mayor información revisar la nota de prensa “CODELCO adquiere 100% de australiana Lithium Power International (LPI) por US\$ 244 millones” publicado por el Mostrador el 18 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/mercados/2023/10/18/codelco-adquiere-100-de-australiana-lithium-power-international-lpi-por-us-244-millones/>

alcance de la información evaluada para cada una de éstas, es el siguiente:

- a) Permisos:** incluye información disponible sobre las autorizaciones necesarias para comenzar el proceso de producción/extracción de litio desde los salares en Chile, contemplando los permisos ambientales otorgados por el SEA, los derechos de agua que las empresas solicitan y usan en las faenas mineras, los planes de manejo de biodiversidad en áreas protegidas existentes en los salares, e información disponible sobre consulta indígena asociadas a proyectos de litio.
- b) Producción:** incluye información sobre propiedad minera de exploración y explotación de empresas litíferas, niveles de producción de elementos o compuestos de litio y sus derivados (carbonato de litio, cloruro de litio, hidróxido

de litio) y sus cuotas de comercialización autorizadas.

- c) Comercialización:** considera la cantidad de mineral exportado, sus precios de ventas y los mercados de destino.
- d) Fiscalización ambiental y cumplimiento legal:** revisa la información disponible de expedientes de fiscalización y procesos sancionatorios ambientales de operaciones litíferas en los salares cursados por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), y los expedientes judiciales de las empresas de litio tramitados en los Tribunales Ambientales.

El detalle de las instituciones y/u organismos con competencia en la materia, así como el tipo de información evaluada y su alcance se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 9: Alcance de la información a evaluar en la etapa operaciones

Etapa de la cadena de valor	Subcategoría	Instituciones asociadas	Tipo de información a evaluar	Alcance
OPERACIONES	1) Permisos	SEA	1) Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)	• Expediente del EIA – SQM / Albemarle / CODELCO (Proyecto Blanco).
		DGA	2) Permisos de uso de agua	• Derechos de agua – SQM / Albemarle / CODELCO (Proyecto Blanco).
		CONAF	3) Planes de manejo de áreas protegidas constituidas en salares con operación litífera	• Plan de manejo Reserva Nacional Los Flamencos (Salar de Atacama). • Plan de manejo Parque Nacional Nevado de Tres Cruces (Salar de Maricunga).
		MMA	4) Consulta Indígena	• Expediente de la consulta Indígena – SQM / Albemarle / CODELCO (Proyecto Blanco).
	2) Producción	SERNAGEOMIN	5) Concesiones de exploración y explotación de empresas litíferas	• Estadísticas de concesiones de exploración de empresas litíferas (SQM / Albemarle).
			6) Niveles de producción de compuestos litíferos (Cloruro, carbonato e hidróxido de litio, entre otros)	• Estadísticas de concesiones de explotación de empresas litíferas (SQM / Albemarle). • Estadísticas de producción de compuestos litíferos.
		CCHEN	7) Cuotas de comercialización de compuestos de litio	• Estadísticas de las cuotas de comercialización de compuestos de litio.
	3) Comercialización	ADUANA	8) Cantidad de mineral exportado	• Estadísticas de las exportaciones de compuestos de litio.
			9) Precios de ventas	• Estadísticas de los precios de ventas de compuestos de litio.
			10) Mercados de destino	• Estadísticas de los mercados de destino.
	4) Fiscalización ambiental y cumplimiento legal	SMA (SNIFA)	11) Fiscalización ambiental de las operaciones litíferas	• Expediente de fiscalización – SQM / Albemarle . • Expediente sancionatorio – SQM / Albemarle.
		Tribunales Ambientales	12) Judicialización de operaciones litíferas	• Expediente judicial – SQM / Albemarle.

2.2.2 Principales hallazgos

A nivel general, según lo expuesto en la Tabla N° 10, la etapa de “Operaciones” presenta un alto nivel de transparencia con una puntuación total de 8,7. De sus cuatro subcategorías evaluadas, la “Fiscalización ambiental y cumplimiento legal” presenta la mejor reportabilidad (puntuación de 9,5) a cargo de la SMA y los Tribunales Ambientales. Asimismo, la dimensión de “Comercialización” a cargo de Servicio Nacional de Aduanas (ADUANA) presenta un alto nivel de reportabilidad y acceso a la información comercial de la industria del litio (puntuación de 9).

En cuanto a la subcategoría “Producción”, la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) presenta una alta reportabilidad (puntuación de 10) sobre la documentación que habilitan las cuotas de extracción de litio. Por su parte SERNAGEOMIN,

dispone de información accesible y de calidad sobre concesiones mineras (puntuación de 7) y producción de litio (puntuación de 9).

Finalmente, en la dimensión de “Permisos” destaca la reportabilidad de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) respecto a los planes de manejo de las ASP relacionadas con los salares en exploración y/o explotación litífera (puntuación de 10); seguido del SEA con la información referente a los permisos ambientales (puntuación de 8) y los procesos de consulta indígena (puntuación de 6); y, por último, la Dirección General de Aguas (DGA) reportando los derechos de agua que presenta la industria de litio (puntuación de 6).

El análisis de cada subcategoría y la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información, se presenta a continuación:

Tabla 10: Pauta de evaluación de transparencia en etapa operaciones

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Complejidad	Confiabilidad	Puntaje
Permisos	1,4	1,1	1,7	1,7	1,7	7,5
Producción	2	1,3	2	1,3	2	8,7
Comercialización	2	2	2	1	2	9
Fiscalización ambiental y cumplimiento legal	2	1,5	2	2	2	9,5
Total	1,9	1,5	1,9	1,5	1,9	8,7

Permisos

Como se mencionó anteriormente, una de las dimensiones evaluadas en esta subcategoría son los **permisos ambientales**. Precisamente, el SEA administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) –instrumento de gestión regulado en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el reglamento del SEIA, DS N°40 del 2012– el cual presenta dos instrumentos para la calificaciones ambiental de proyectos, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que se utiliza para proyectos menores o modificaciones de proyectos, y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), que es usado para evaluar impactos más significativos de proyectos de mayor tamaño, considerando que este último contempla participación ciudadana obligatoria. Ambos determinan si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes y con ello otorga una RCA que permite realizar dicha actividad. Los procesos de evaluación ambiental en Chile se regulan desde el 3 de abril de 1997 y, en la actualidad, el procedimiento se tramita de manera electrónica a través del **e-SEIA**.

Respecto al análisis de los **Procesos de Consulta a Pueblos Indígenas (PCPI)**, el alcance evaluado sólo se acotará a la tramitación ambiental de proyectos vinculados a las operaciones litíferas. Sobre este punto, es importante tener presente que la “consulta indígena” en Chile está normada desde el año 2013 por el D.S. N° 66¹³ que aprueba el reglamento que ordena el proceso de consulta indígena definido en el artículo N°6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En términos

generales, dicho decreto no designa a un órgano del Estado responsable del proceso de consulta, por lo que la responsabilidad de consultar a los pueblos indígenas dependerá del organismo público que aplique medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente (políticas, leyes y normas, actos administrativos, entre otros). Por ello, dada la amplia dimensión de acciones susceptibles a consulta, el análisis sólo se centrará en la tramitación ambiental de proyectos y por ello se revisará la información afín que dispone el SEA.

Por otra parte, la **DGA** es el organismo del Estado encargado de velar por el equilibrio y armonía en el uso de las aguas terrestres, fomentando y fortaleciendo su gobernanza, resguardando su preservación y disponibilidad en calidad y cantidad para las personas. Desde el año 1969 la DGA ha estado a cargo de gestionar y catastrar los derechos de agua constituidos e informados, como también los traslados del ejercicio del derecho, cambios de punto de captación y de abastecimiento, al igual que las transferencias o transmisiones informadas por los titulares de derechos. Bajo esta competencia, dicha institución es la encargada de registrar los derechos de aguas informados por la industria minera en general y otros sectores productivos.

Por último, la **CONAF** es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, creada en el año 1973, encargada de la política forestal de Chile y el fomento productivo del sector, como también de administrar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE). Bajo este rol, está a cargo del diseño e implementación

¹³ Para mayor información revisar el Decreto N° 66 de 2013, “Aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la OIT. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1059961>

de los planes manejo correspondientes a cada una de las áreas protegidas que conforman el SNASPE.

Con esto presente, se procedió a revisar la información que se dispone en las instituciones mencionadas y que dice relación con los “permisos” habilitantes para la operación litífera. En lo que respecta a los permisos ambientales, el SEA en su sitio web dispone –de manera directa– de un **buscador de proyectos** en evaluación ambiental, que presenta distintos criterios para su búsqueda y entrega un expediente documental claro de las etapas de evaluación. Al revisar la disposición de información de los proyectos en evaluación o evaluados ambientalmente para las operaciones de SQM, Albemarle y el “Proyecto Blanco”, se constata un acceso dificultoso, principalmente por el uso de los filtros y el acceso a la totalidad de proyectos de litio relacionados a cada empresa, con una documentación extensa y técnica poco comprensible para la ciudadanía, no obstante, está actualizada, completa y es confiable.

En cuanto a la información del PCPI, en el mismo sitio del SEA se dispone de un banner de acceso al **“Portal de Participación Ciudadana y Consulta Indígena”**, el cual presenta un enlace directo a los procesos de consulta a pueblos indígenas con un registro de los proyectos con PCPI en proceso o finalizados. Para el caso de SQM se identifica un proceso de PCPI en curso y el “Proyecto Blanco” como finalizado. El expediente de ambos es de fácil acceso, con información completa, actualizada y confiable, no obstante, el formato del registro PCPI es medianamente amigable. Para el caso de Albemarle, no se identifican procesos de consulta indígena a pesar de presentar distintos proyectos con RCA aprobadas.

En lo que respecta a los derechos de agua que reportan las empresas litíferas, en el sitio web de la DGA se encuentra un enlace directo para realizar **“Consultas sobre derechos de agua”**, en donde se dispone de un catastro por región de cada uno de los derechos otorgados y/o informados voluntariamente por terceros. Para revisar la información regional, se debe descargar un archivo en formato Excel en donde se presenta una base de datos con información relevante de los titulares de derechos y las características del mismo, entre otros. Para el caso de SQM y Albemarle, su registro de derechos de agua es de fácil acceso, con información completa, actualizada y confiable, no obstante, el formato del registro es medianamente amigable, con información técnica poco comprensible. El Proyecto Blanco no presenta registros de derechos de agua correspondientes a la Región de Atacama.

Finalmente, CONAF en su sitio web dispone de un enlace denominado **“Parques Nacionales”**, en donde se despliega distinta información relevante sobre la gestión de las ASP, en la que hace referencia a la **“Normativa y Reglamento”**, donde se puede acceder a los “Planes de Manejo” de las ASP agrupados según su categoría de protección (parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales). Tanto la **Reserva Nacional Los Flamencos** que se emplaza en el Salar de Atacama, como el **Parque Nacional Nevado de Tres Cruces**, en donde parte de su superficie corresponde al Salar de Maricunga, presentan sus respectivos planes de manejo con un fácil acceso y alta calidad en la información.

Producción

El *Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)* es un organismo técnico responsable de generar, mantener y divulgar información de geología básica y de recursos y peligros geológicos del territorio nacional. Su competencia en minería dice relación con la regulación y/o fiscalización del cumplimiento de normativas en materia de seguridad, propiedad minera y planes de cierre, como también la generación y difusión de información sobre la industria minera, entre éstas, registrar las estadísticas de producción minera que presenta el país. Para efectos del estudio, en su sitio web dispone de catastros de propiedad minera y estadísticas de producción para la minería metálica y no metálica.

Por su parte, la *Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)* también es un organismo técnico del Estado encargado de regular, autorizar y fiscalizar a nivel nacional, las fuentes nucleares y radiactivas y a los operadores de las mismas. Con la declaración del litio como una sustancia de interés nuclear en 1975, la institución es la encargada de autorizar su extracción, con la competencia para emitir cuotas de extracción y comercialización de litio y sus compuestos a los interesados (Poveda, 2019).

En lo que respecta a las **concesiones mineras**, hay que tener presente que para el año 2022 la empresa SQM fue la compañía con la mayor superficie concesionada para explotación en el país, con 2.687.630 hectáreas (ha) que representan el 16,2% de la superficie total nacional concesionada para aquellos fines; superando, incluso, a la estatal

CODELCO y a la minera Escondida –principales productores de cobre en Chile–, que le siguen, con una participación mucho menor del 6 y 3% (SERNAGEOMIN, 2023). En efecto, SQM, a pesar de presentar un modelo de negocios de minería no metálica, resulta ser el principal dueño del total de pertenencias mineras otorgadas bajo un marco legal que regula, principalmente, los derechos de explotación de la minería metálica.

Dada la importancia de lo expuesto, se revisó el sitio web de SERNAGEOMIN para examinar la información disponible sobre las concesiones de exploración y explotación minera de las empresas SQM y Albemarle. En éste se identifica con claridad un banner de acceso denominado *“Minería”*, en donde se dispone información sobre la propiedad minera a través del *“Catastro de concesiones mineras on-line”*, recurso virtual que presenta un mapa georreferenciado con un buscador que permite identificar las concesiones de explotación otorgadas por el Código Minero de 1932 y 1983, y las de exploración correspondientes al Código del 83. Si bien, a través de la ruta de búsqueda descrita y realizando un filtro por el “nombre del titular”, se pudo acceder al número de concesiones de exploración y explotación que presentan ambas empresas, la cual está actualizada y es confiables; lo cierto es que la plataforma es poco amigable y no presenta información completa (por ejemplo, la superficie concesionada).

En cuanto a la disponibilidad de información de la producción de compuestos de litio, el mismo SERNAGEOMIN en su banner de acceso “Minería” presenta un apartado de “Estadísticas mineras”, en donde se puede revisar los *“Anuarios de la*

Minería de Chile” que realiza la institución. Los que están disponibles desde el año 2007 a la fecha, presentando un capítulo sobre “producción minera” que detalla, con series de tiempo y a nivel regional, los distintos compuestos de litio producidos a nivel nacional. Dicha información es de fácil acceso, amigable, actualizada y confiable, pero incompleta al no presentar una desagregación a nivel de empresas. Dicha información por empresas fue solicitada por Fundación Terram¹⁴ a SERNAGEOMIN a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 20.285)¹⁵, sin embargo, la institución denegó la solicitud dado que ésta se encuentra sujeta al “secreto estadístico”, principio

fundamental que rige las estadísticas públicas cuya base permite generar confianza en los informantes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica N°17.374¹⁶ que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, la CCHEN en su sitio web dispone de un acceso denominado “*Consejo Directivo*”, donde presenta un registro documental histórico –del año 2009 a la fecha– de cada uno de los acuerdos celebrados en materia litífera, identificando las actas que autorizan las cuotas de extracción para SQM y Albemarle. Dicha información es de fácil acceso y de alta calidad.

Planta de procesamiento de litio de Albemarle, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



¹⁴ Para mayor información revisar las solicitudes N° AS004T0004420 y N° AS004T0004421 de fecha 08 de septiembre del 2021 dirigida a SERNAGEOMIN.

¹⁵ Para mayor información revisar la Ley N° 20.285 de 2008, “Sobre acceso a la información pública”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>

¹⁶ Para mayor información revisar la Ley N°17.374 de 1970. Disponible en: <https://bcn.cl/2nlkk>

Comercialización

Por su parte, el *Servicio Nacional de Aduanas (ADUANA)* es un organismo con competencia en materias de comercio exterior, facilitando las operaciones de importación y exportación, junto con su tramitación y procesos aduaneros. En materias de fiscalización de dichas operaciones, vela por el cumplimiento de los derechos e impuestos relacionados a éstas y supervisa el ingreso de mercancías que puedan ser consideradas peligrosas. En lo referente al litio, es la institución competente de supervisar la composición de las exportaciones de compuestos de litio, junto con llevar un registro estadístico de los volúmenes y valores exportados.

En este sentido, en el sitio web de ADUANA se dispone de un acceso denominado *"Estadísticas Comex"* en donde se puede revisar en la sección "Estadísticas por temas", en el apartado de *"Exportaciones"*, un registro desde el año 2018 de las exportaciones de litio especificando los valores exportados (monto FOB US\$), volúmenes (toneladas) y los mercados de destino. Información de fácil acceso (presentan distintas herramientas para reportar la misma información), comprensible, actualizada y confiable, sin embargo, es incompleta ya que no se desagrega por tipo de compuesto de litio y empresa.

Fiscalización ambiental y cumplimiento legal

Respecto a la fiscalización ambiental, la *Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)* –cuya creación fue aprobada en la reforma a la institucionalidad ambiental del año 2010, pero que comenzó a funcionar el año 2013– es el organismo encargado de realizar el seguimiento y fiscalización de las RCAs, de las medidas establecidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA), del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos que establezca la ley ambiental. En este acometido, ha realizado un intenso trabajo de fiscalización (con sus respectivas sanciones, según sea el caso) del cumplimiento de los compromisos ambientales de las empresas que operan en el Salar Atacama, abriendo expedientes tanto para SQM¹⁷ como Albemarle¹⁸.

Con esto presente, se revisó el sitio web de la SMA en donde se dispone de un "Buscador de Unidades Fiscalizables" que redirecciona al *"Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA)"*, el cual exhibe una sección *"Fiscalización"* y *"Procedimientos Sancionatorios"*, presentando en ambas un buscador que permite filtrar por "Titulares" (se filtró por SQM y Albemarle); de este modo, se puede acceder al expediente de los procesos de fiscalización y sanción que presentan ambas empresas. Dicha información es accesible y de alta calidad.

¹⁷ SMA aprueba programa de cumplimiento que exige a SQM Salar medidas por más de 46.000 millones de pesos. (30 de agosto 2022). Portal SMA. Disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2022/08/30/sma-aprueba-programa-de-cumplimiento-que-exige-a-sqm-salar-medidas-por-mas-de-46-000-millones-de-pesos/>

¹⁸ Tras Sobreextracción de Salmuera: SMA Abre Procedimiento Sancionatorio Contra Minera Albemarle. (11 de marzo 2022). Portal SMA. Disponible en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2022/03/11/tras-sobreextraccion-de-salmuera-sma-abre-procedimiento-sancionatorio-contra-minera-albemarle/>

Por otra parte, los **Tribunales Ambientales** son órganos jurisdiccionales del Estado cuyo fin es ejercer justicia en la resolución de controversias relacionadas con el medioambiente. Actualmente, existen tres tribunales que abarcan las zonas jurisdiccionales del norte, centro y sur del país, con el 1° Tribunal Ambiental con sede en Antofagasta, el 2° en Santiago y el 3° en la ciudad de Valdivia. El **1° Tribunal Ambiental** ha estado a cargo de revisar las controversias ambientales que presenta la industria de litio, considerando, por ejemplo, las presentadas por el CPA en el marco de la elaboración del Plan de

Cumplimiento Ambiental (PDC) exigido por la SMA a SQM por sus infracciones ambientales¹⁹.

El **Tribunal Ambiental en su sitio web** presenta un acceso denominado “Gestión de causas” que dispone del **“Expediente electrónico”** de cada proceso judicial en trámite. Éste presenta un filtro –“buscar por”– que permite una búsqueda por la razón social de cada empresa. En efecto, al buscar los expedientes de “SQM” se pudo acceder al expediente de la **causa R-155-2017** (SQM) y **D-15-2022** (Albemarle y otros) de manera expedita y con información de alta calidad.

2.3 Pagos y tributos

2.3.1 Alcance

En términos generales, el Estado cuenta con una amplia gama de instrumentos tributarios y no tributarios que les permiten capturar y apropiarse de una parte sustantiva de la renta que genera la actividad minera. En este sentido, **los principales aportes fiscales que actualmente realiza la minería del litio al gobierno central y local, y a los territorios**, se pueden clasificar en tres grandes canales de recaudación: (i) el primero, relacionado con los distintos instrumentos tributarios que gravan la actividad litífera, considerando entre estos al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IDPC) -que en general se aplica a cualquier tipo empresa-, el Impuesto Adicional (IA) que se aplica a las empresas que remesan sus utilidades al

extranjero, y el Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM), entre otros gravámenes como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (SII, 2018; Cerda, 2019); (ii) como segundo canal de recaudación, se encuentran los instrumentos no tributarios especificados en el marco legal minero, como lo es el caso del pago de patentes mineras por derechos de concesión, y las regalías o comisiones por ventas que se especifican en los contratos suscritos por CORFO con SQM y Albemarle; (iii) finalmente, en las últimas modificaciones a los contratos celebrados con las empresas se establecen aportes directos de las compañías para comunidades locales y para procesos de investigación y desarrollo (I+D) (Poveda, 2020).

¹⁹ Para mayor información revisar la nota de prensa ‘SQM evalúa acciones judiciales tras fallo adverso del Primer Tribunal Ambiental. Publicado por Soy Chile el 28 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.soychile.cl/Calama/Sociedad/2019/12/28/632142/Calama-SQM-evalua-acciones-judiciales-tras-fallo-adverso-del-Primer-Tribunal-Ambiental.aspx>

Con este marco, la etapa de “Pagos y tributos” presenta tres subcategorías de análisis de información. La primera, “Precios y costos de compuestos de litio”, pretende develar la disponibilidad de información sobre indicadores de mercado relevantes para determinar los aportes fiscales de la industria. La segunda, “Tributos”, revisa la información sobre los pagos que realizan las empresas litíferas por concepto de IEAM, IDPC, IA, así como también respecto a beneficio de IVA

crédito exportador. Por último, la subcategoría “pagos” se centra en los aportes no tributarios del sector y que dicen relación con el pago de patentes mineras y los aportes directos establecidos en los contratos de CORFO con las empresas.

Las instituciones y/o organismos con competencia en la materia, así como el tipo de información evaluada y su alcance se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 11: Alcance de la información a evaluar en la etapa pagos y tributos

Etapa de la cadena de valor	Subcategoría	Instituciones asociadas	Tipo de información a evaluar	Alcance
Pagos y Tributos	1) Precios y costos de compuestos de litio	COCHILCO	1) Costos de producción	• Estadísticas de Costos de producción de compuestos de litio.
			2) Precios compuestos de litio	• Estadísticas de Precios en los mercados internacionales compuestos de litio.
	2) Tributos	Tesorería General de la República (TGR) / Servicio de Impuestos Internos (SII) / Dirección de Presupuestos (DIPRES)	3) IEAM	• Estadísticas de IEAM de empresas litíferas.
			4) Impuesto de primera categoría (IDPC)	• Estadísticas de Impuesto de primera categoría de empresas litíferas.
			5) IA	• Estadísticas de IA de empresas litíferas.
			6) Beneficio IVA Crédito Exportador	• Estadísticas de Beneficio IVA Crédito Exportador de empresas litíferas.
	3) Pagos	TGR / SII	7) Pago de patentes (amparo) por concepto de concesiones mineras	• Estadísticas de Pago de patentes mineras (amparo) de empresas litíferas.
		CORFO	8) Aportes provenientes de las comisiones por venta	• Estadísticas de Aportes provenientes de las comisiones por venta de empresas litíferas.
			9) Aportes a las comunidades	• Estadísticas de Aportes a las comunidades de empresas litíferas.
			10) Aportes I+D	• Estadísticas de Aportes I+D de empresas litíferas.

2.3.2 Principales hallazgos

En términos generales, según lo expuesto en la Tabla N° 12, la etapa de “Pagos y tributos” presenta un bajo nivel de transparencia con una puntuación total de 2,7. De sus tres subcategorías evaluadas, la única que reporta información (puntuación de 8) es la de “Precios y costos de compuestos de litio” en donde la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) dispone de información “referencial” sobre los precios de mercado que presentan los compuestos de litio y, de manera general, de los costos de explotación que presenta la industria.

En cuanto a las subcategorías de “Tributos” y “Pagos”, la TGR, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Dirección General de Presupuestos (DIPRES) y la CORFO no reportan información sobre los aportes fiscales que realizan las empresas de litio.

El análisis de cada subcategoría y la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información, se presenta a continuación:

Tabla 12: Pauta de evaluación de transparencia en etapa pagos y tributos

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Complejidad	Confiabilidad	Puntaje
Precios y costos de compuestos de litio	2	2	2	1	1	8
Tributos	0	0	0	0	0	0
Pagos	0	0	0	0	0	0
Total	0,7	0,7	0,7	0,3	0,3	2,7

Precios y costos de compuestos de litio

Como se mencionó anteriormente, el comportamiento de los precios de mercado y los costos de producción permiten tener una referencia del margen operacional que presenta la explotación de litio. Al respecto, es importante tener presente que el mercado del litio muestra una opacidad en sus precios, dado que el mineral mayoritariamente no se transa en bolsa, por lo que su fijación obedece al resultado de negociaciones entre productores y

consumidores, lo que ha llevado a que se presenten diferencias entre los precios de mercado del carbonato de litio y los precios implícitos en el valor FOB de las exportaciones del mineral, que llegan a promediar un 58% en Argentina y un 21% en Chile para el período 2010-2020 (Jorrat, 2022). Por otra parte, regularmente las empresas –mineras de litio, en este caso– no publican sus costos de producción debido a que es información comercial reservada.

Con estas consideraciones, COCHILCO realiza un esfuerzo por publicar **información de mercado de la industria del litio** desde el año 2013 y, de manera intermitente, hasta el 2023. En sus estudios sobre el “Mercado del Litio”, que son de fácil acceso, comprensibles y actualizados, presenta información sobre el comportamiento de los precios referenciales del carbonato e hidróxido de litio (miles de US\$/ton, CIF) y exhibe rangos de costos de producción comparados tanto para la producción de carbonato e hidróxido desde salmueras como para los que provienen del mineral de roca. Tanto para los precios como los costos, no presenta información con series de tiempo identificables. Adicionalmente, en su **“Anuario de Estadísticas del Cobre y Otros Minerales”** presenta información sobre los precios de referencia del carbonato de litio, la cual es de fácil acceso y alta calidad.



*Instalaciones de Albemarle en el Salar de Atacama,
Región de Antofagasta.*

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno

Tributos

El marco tributario de la industria del litio está compuesto principalmente por el impuesto de primera categoría (IDPC), IEAM, IA y las devoluciones por concepto de “Devolución IVA exportador”, entre otros (SII, 2018). Sin embargo, la información relacionada al pago o beneficio de los mismos, por parte de las empresas SQM y Albemarle, se encuentra sujeta a la reserva tributaria que impide a las instituciones con competencia fiscal (TGR y SII) develar la cuantía o fuente de las rentas, las pérdidas, gastos o cualesquiera de los datos

relativos a ella, que figuran en declaraciones obligatorias de las empresas –entre éstas, las de litio–, lo cual se encuentra expresamente prohibido en razón del deber de secreto tributario establecido en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario²⁰, el cual presenta el carácter de norma de quórum calificado. Ante esta restricción general, distintos estudios sobre la materia ya han relevado las grandes brechas de reportabilidad y transparencia fiscal que presenta la industria del litio en Chile (Jorrat, 2022; Yurisch y Martínez, 2022; CFA, 2023).

²⁰ Para mayor información revisar el Decreto de Ley N° 830 de 1974, Código Tributario, y sus modificaciones disponibles en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6374>

Al revisar la información de las instituciones con competencia fiscal, entre éstas la TGR, el SII y la DIPRES, se pudo constatar que no existe información pública sobre la tributación del sector litífero. Para el caso de la TGR, se revisó su sitio web y los informes anuales –disponibles desde el año 2001– sobre el *“Tesoro Público”*, los que presentan un formato técnico, poco comprensible y de difícil uso. En la misma situación, se encuentra la información que dispone el SII en sus estadísticas sobre los *“Ingresos tributarios anuales”* y la DIPRES en sus *“Estadísticas de finanzas públicas”*. En términos generales, dichas instituciones en las estadísticas mencionadas presentan la tributación total, sin desagregarla a nivel sectorial, del IDPC, IA y el IVA; para el caso del IEAM, este se reporta para el sector minero en general sin especificar el origen de la actividad extractiva (cobre, litio u otro).

Un hallazgo fortuito no evaluado, es la presentación que realizó el ex director del SII, Fernando Barraza, en la *“Comisión Especial Investigadora de los actos del Gobierno relativo al origen y adopción del acuerdo entre CORFO y SQM, sobre la explotación del litio en el Salar de Atacama, y su ejecución”* de la Cámara de Diputados en diciembre del 2018, en donde expuso el comportamiento tributario de las empresas que explotan litio en Chile para los años 2015, 2016 y 2017. Información que no fue evaluada, dado que no representa una conducta de reportabilidad formal y sistemática por parte de las instituciones competentes.

Pagos

Según lo expuesto anteriormente, existe un segundo canal de recaudación fiscal relacionado a instrumentos no tributarios aplicados al sector, considerando entre éstos el pago de patentes por el amparo de concesiones de exploración y explotación minera, y los aportes especificados en la renovación de contratos de CORFO con las litíferas. En estos últimos, CORFO con Albemarle (año 2016) y SQM (año 2018) estableció una comisión por venta –o regalía– escalonada, progresiva y marginal que va desde los 6,8 hasta el 40%, dependiendo del precio FOB de las ventas de carbonato e hidróxido de litio; como también aportes para las comunidades del 3,5% de las ventas para el caso Albemarle y entre 10 y 15 MM US\$ para SQM; por último, también se especifican aportes en investigación y desarrollo (I+D) que fluctúan entre los 6 y 12 MM US\$ y los 10 y 18,9 MM US\$, respectivamente (Poveda, 2020).

En cuanto al pago de patentes mineras, se revisaron los sitios web de la TGR y sus informes anuales sobre el “Tesoro Público”, y el del SII con sus estadísticas sobre los “Ingresos tributarios anuales” (ambos referenciados en el apartado anterior), y sólo se pudo hallar información general sobre el pago de *patentes mineras* sin detallar el origen de la actividad extractiva (cobre, litio u otro). Asimismo, la TGR dispone de un sitio específico sobre patentes mineras, no obstante, para poder acceder a información sobre su pago, se solicita identificar el “RUT” y “ROL” correspondientes a las empresas. Por lo expuesto, no se pudo identificar información sobre el pago de patentes mineras correspondientes a la minería del litio.

En lo que respecta a la información sobre los aportes especificados en los contratos de CORFO con las empresas, se revisó el sitio web institucional, su enlace a sus informes públicos y en específico su acceso a los “*Informes Financieros*”. En estos, sólo a partir del informe de estados financieros del año 2018 se comienza a reportar, bajo el concepto de “Arriendos de Pertenencias Mineras”, los ingresos totales provenientes de los contratos con las empresas de litio. Por lo expuesto, no se pudo acceder a la información detallada de los ingresos por concepto de comisiones por venta, aportes a la comunidades e I+D realizados por ambas empresas a CORFO.

Adicionalmente, en una búsqueda abierta en internet se pudo acceder a un documento remitido por CORFO²¹ a la Cámara de Diputadas y Diputados, respondiendo a un oficio del diputado del Partido Comunista, Boris Barrera, en donde realiza un detalle de los montos que ha transferido la institución de manera directa o indirecta a las comunidades indígenas durante los años 2018-2022, en el marco del contrato CORFO – SQM²². Información que no fue evaluada, dado que no representa una conducta de reportabilidad formal y sistemática por parte de la institución competente.

2.4 Rendición de cuentas

2.4.1 Alcance

Como se mencionó anteriormente, la DIPRES en sus *estadísticas de finanzas públicas* informa la situación de las operaciones del Estado, señalando los componentes presupuestarios y extrapresupuestarios anualizados que hacen referencia a los ingresos y gastos del gobierno central. En esta reportabilidad se indica de manera general las fuentes de ingresos que conforman el tesoro público común, informando los gastos que se definen año a año en la discusión parlamentaria sobre la “Ley de Presupuestos”. Por lo tanto, a nivel central no se identifican los ingresos originados por la explotación y comercialización de litio, ni mucho

menos se establece un gasto relacionado a los mismos.

Con esto en cuenta, a continuación, se revisará la rendición de cuentas que presentan los gobiernos regionales (GORE) y locales (municipales) respecto de los ingresos que provienen de la explotación de litio, como también de los gastos relacionados, en el marco de los contratos suscritos por CORFO con SQM. Asimismo, se identificarán los ingresos regionales por concepto de pago de patentes mineras que presentan las empresas de litio.

²¹ Para mayor información revisar el Oficio Electrónico N° 288 del 8 de agosto del 2023. Disponible en: https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO_FISCALIZACION_RESPUESTA&prmID=125729

²² Para mayor información revisar la nota de prensa “Las cifras reservadas de los aportes de SQM a las comunidades indígenas del Salar de Atacama” publicado por La Tercera el 25 de agosto del 2023. Disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/las-cifras-reservadas-de-los-aportes-de-sqm-a-las-comunidades-indigenas-del-salar-de-atacama/704DZR6ZWBFQPLXPAAX5PG554/>

Adicionalmente, se examinará la reportabilidad que presenta CORFO de los ingresos y gastos por el concepto de I+D establecido en los contratos con ambas litíferas. Finalmente, se revisará la disponibilidad de información que presentan las comunidades indígenas atacameñas de los aportes

directos realizados por SQM y Albemarle en el marco de los contratos de CORFO con las litíferas.

Las instituciones y/u organismos con competencia en la materia, así como el tipo de información evaluada y su alcance se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 13: Alcance de la información a evaluar en la etapa rendición de cuentas

Etapa de la cadena de valor	Subcategoría	Instituciones asociadas	Tipo de información a evaluar	Alcance
Rendición de cuentas	1) Gobiernos locales	GORE de Antofagasta / Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	1) Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "aportes a las comunidades"	• Estadísticas de Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "aportes a las comunidades" – CORFO / SQM.
		Municipalidad de San Pedro de Atacama		
		Municipalidad de Antofagasta		
		Municipalidad de María Elena		
		GORE de Antofagasta	2) Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "Pago de patentes mineras"	• Estadísticas de Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "Pago de patentes mineras".
		GORE de Atacama		
	2) Instituciones públicas	CORFO	3) Ejecución presupuestaria de "aportes para investigación y desarrollo"	• Estadísticas de Ejecución presupuestaria de "aportes para investigación y desarrollo" – CORFO / SQM. • Estadísticas de Ejecución presupuestaria de "aportes para investigación y desarrollo" – CORFO / Albemarle.
	3) Comunidades	CPA	4) Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "aportes a las comunidades"	• Estadísticas de Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "aportes a las comunidades" – CORFO / Albemarle.
		Comunidades Atacameñas		• Estadísticas de Ingresos y Ejecución presupuestaria por concepto de "aportes a las comunidades" – CORFO / SQM.

2.4.2 Principales hallazgos

En términos generales, según lo expuesto en la Tabla N° 14, la etapa de “Rendición de cuentas” presenta un bajo nivel de transparencia con una puntuación total de 1,1. De sus tres subcategorías evaluadas, sólo reporta información (con una puntuación de 3,4) la de “Gobiernos locales” en donde los aportes de SQM, en el marco de sus contratos con CORFO, sólo son informados por las municipalidades de Antofagasta (puntuación de 7) y María Elena (puntuación de 10), considerando que el GORE de Antofagasta dispone de información parcialmente transparente de dichos aportes y sus gastos relacionados (puntuación de 3,5). Este último

y el GORE de Atacama no reportan información de los pagos de patentes mineras por las concesiones que provienen de empresas de litio.

En cuanto a las subcategorías de “Instituciones públicas” y “Comunidades”, la CORFO y las comunidades indígenas locales no disponen de información relacionada a los aportes de las empresas litíferas.

El análisis de cada subcategoría y la puntuación obtenida en términos de acceso y calidad de la información, se presenta a continuación:

Tabla 14: Pauta de evaluación de transparencia en etapa rendición de cuentas

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Complejidad	Confiabilidad	Puntaje
Gobiernos locales	0,6	0,8	0,6	0,6	0,8	3,4
Instituciones públicas	0	0	0	0	0	0
Comunidades	0	0	0	0	0	0
Total	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	1,1

Gobiernos locales

En el marco de la modificación de los contratos de arrendamiento y proyecto de CORFO y SQM del año 2018, entre sus nuevas cláusulas se establecen aportes anuales para comunidades y gobiernos locales de acuerdo a la siguiente distribución: i) 1% de las ventas al GORE de Antofagasta para financiar proyectos de inversión pública que complementariamente presenten recursos del

GORE y/o FNDR; ii) 0,3% de las ventas al GORE para proyectos y programas de desarrollo productivo; y, iii) 0,2% de las mismas como aporte a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, 0,1% a la Municipalidad de Antofagasta para beneficiar al área de influencia del Salar del Carmen, y 0,1% a la Municipalidad de María Elena (Poveda, 2020).

Asimismo, esta subcategoría de análisis revisa los ingresos generados por el pago de patentes mineras. Si bien, el artículo 163 del Código de Minería establece que el valor de las patentes mineras será de exclusivo beneficio fiscal, a través de la Ley N° 19.143 del Ministerio de Minería, publicada en el año 1992²³, en su único artículo se alude que los ingresos provenientes del pago por concesiones mineras no constituyen tributos, éstos, a su vez, deben ser pagados en la TGR y no en las respectivas Municipalidades (Cavada, 2018).

Ahora bien, la Ley N° 19.143 establece que los ingresos que provienen de las patentes se distribuirán entre regiones y comunas del país de la siguiente manera:

- El 50% se incorporará a la cuota del FNDR que anualmente le corresponda, en el Presupuesto Nacional, a la Región donde tenga su oficio el Conservador de Minas en cuyos Registros estén inscritas el acta de mensura o la sentencia constitutiva de las concesiones mineras que den origen a las patentes respectivas.
- El 50% restante corresponderá a las Municipalidades de las Comunas en que están ubicadas las concesiones mineras²⁴, para ser invertido en obras de desarrollo de la Comuna correspondiente.

Considerando lo expuesto, al revisar los aportes de SQM a los gobiernos regionales y locales se puede observar un patrón de reportabilidad

similar, con problemas comunes de transparencia, considerando que la Municipalidad de María Elena representa un modelo a seguir en términos de tratamiento de los ingresos y gastos que provienen de la explotación litífera.

En cuanto al **GORE de Antofagasta**, se procedió a revisar su sitio web y, dada la naturaleza de la búsqueda –ingresos y gastos de los aportes de SQM–, se estudiaron sus “*Estados Financieros*” anuales, disponibles desde el año 2018 a la fecha, y los “*Informes de Control de Gestión*” que presentan una reportabilidad trimestral disponibles sólo para el 1° y 2° trimestre del año 2023, en donde no se pudo encontrar información sobre los ingresos y gastos relacionados a los aportes directos de SQM en el marco del contrato con CORFO. No obstante, al revisar en la web institucional, específicamente en su enlace de “Transparencia Activa”, bajo la búsqueda “aportes a las comunidades CORFO y SQM” se encontró la Resolución N° 41 de fecha 29 de abril del 2020 que aprueba el “*convenio de aporte de SQM Salar S.A. y GORE de Antofagasta*”, en donde se especifican los montos aportados por la empresa al ente público regional sólo para los años 2018 y 2019, aludiendo también que los aportes futuros serán objeto de uno o varios convenios sucesivos (los que no fueron hallados bajo el mismo criterio de búsqueda). Dicha información es medianamente accesible, no está actualizada y es incompleta para los años revisados, considerando que es amigable y confiable, y que sólo muestras los ingresos –aportes– sin poder hallar información sobre los gastos relacionados.

²³ Para mayor información revisar la Ley 19.143 del Ministerio de Minería publicada en 1992 que “Establece la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras, a que se refieren los párrafos 1° y 2° del título x del Código de Minería”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19143>

²⁴ En el caso de que una concesión de exploración o una concesión de explotación se encuentre ubicada en territorio de dos o más comunas, las respectivas municipalidades deberán determinar, entre ellas, la proporción en que habrán de percibir la suma igual a la patente correspondiente a la concesión de exploración o a la concesión de explotación de que se trate, dividiendo su monto a prorrata de la superficie que sea abarcada por una u otra concesión, en cada comuna (artículo único de la Ley N° 19.143 del Ministerio de Minería).

Respecto a los municipios, al revisar en el sitio web de la **Municipalidad de San Pedro de Atacama** sus “**Cuentas Públicas**” disponibles desde el 2007 a la fecha, en específico lo referente a su ejecución presupuestaria y estados financieros, como también el **enlace a transparencia activa** en donde se presenta un capítulo de información presupuestaria que dispone de “presupuestos asignados y sus modificaciones” para cada año y “balances de ejecución presupuestaria” trimestrales, en sus descripciones de ingresos y gastos no se hace referencia a los aportes de SQM establecidos por el contrato con CORFO, a pesar de que esta última notifique que las partes a fines del 2019 firmaron un convenio para la entrega de dichos recursos²⁵.

Por su parte, la **Municipalidad de Antofagasta** muestra el mismo patrón de reportabilidad financiera presentando en su sitio web sus “**Cuentas Públicas**” y, por su **enlace a transparencia activa**, el

acceso al presupuesto asignado y su ejecución en donde no se presenta referencia sobre los ingresos y gastos relacionados a los aportes de SQM, salvo en la cuenta pública del año 2022 donde se relaciona el proyecto de inversión pública “Plaza El Salar” con un financiamiento de CORFO - SQM. Coincidentemente, al realizar una búsqueda abierta en su enlace de “Transparencia Activa”, bajo el concepto “convenio SQM” se encontró el Decreto N°1032 de fecha 10 de septiembre del 2020 que aprueba el “**Convenio de aportes**” entre SQM Salar S.A. y el municipio, en donde se enmarca la entrega de dichos recursos y sólo se señala el aporte correspondiente al año 2019 especificando su utilización en la partida “Construcción Plaza El Salar”; para años posteriores no se encuentra información ni nuevos convenios sobre la materia. Por lo expuesto, la información evaluada es medianamente accesible, no está actualizada y es incompleta para los años revisados, aunque es amigable y confiable.

Municipalidad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



²⁵ Para mayor información revisar “CORFO, SQM y Municipalidades firman convenios para concretar primera entrega de recursos acordados en contrato de Salar de Atacama”. Publicado por CORFO el 30 de noviembre del 2019. Disponible en: https://www.corfo.cl/sites/cpp/sala_de_prensa/nacional/convenio_recurso_atacama

Finalmente, la **Municipalidad de María Elena** representa un modelo a seguir en términos de reportabilidad de ingresos y gastos provenientes de la explotación de litio. Al acceder a su enlace de “Transparencia Activa” se puede revisar un registro histórico de sus “*cuentas públicas*” y de sus “*presupuestos asignados y su ejecución*” en donde, a partir de la cuenta pública del 2020 y del presupuesto 2021 se comienzan a registrar los ingresos y gastos relacionados a la explotación litífera bajo el concepto “Fondos del Litio”. Según lo expuesto en su cuenta pública del 2020, el mismo año se aprobó un “Convenio de aporte entre SQM SALAR S.A y la Ilustre Municipalidad de María Elena” en presencia de CORFO (el cual no está disponible) y en ese marco se creó el concepto “Fondos del Litio” que contempla las inversiones realizadas con los fondos provenientes de la explotación del litio en la región, los que serían destinados a inversión en áreas que impliquen un desarrollo para la comuna. En este sentido, la información dispuesta es accesible y de alta calidad.

Por otro lado, en lo referente al pago de patentes mineras por concesiones de litio, tanto el GORE de *Antofagasta* como el de Atacama (gobiernos regionales con proyectos de litio con RCA aprobadas) en sus sitios webs presentan un enlace de “Transparencia Activa” en donde se puede revisar su “Presupuesto asignado y su ejecución”, el cual – en ambos casos– redirecciona a un *sitio web único de DIPRES* que muestra la ejecución presupuestaria para todas las regiones del país. En los informes de ejecución presupuestaria correspondientes a cada GORE que dispone la DIPRES, se señalan los ingresos generales por concepto de “Patentes Mineras” (bajo la Ley N°19.143, antes señalada) sin detallar el origen de la actividad extractiva (cobre,

litio u otro). Por lo expuesto, no se pudo acceder a información sobre el pago de patentes mineras correspondientes a la minería del litio ni a los gastos relacionados.

Instituciones Públicas

Como ya se ha mencionado en el desarrollo del documento, en el marco de la renovación de contratos de CORFO con SQM y Albemarle se estableció una cláusula para financiar a entidades de investigación y desarrollo tecnológico, orientadas a la innovación en energía solar, sales de litio o productos del Salar de Atacama, y en minería metálica o no metálica en general. Para el caso de Albemarle, se establecen aportes anuales que inician en US\$ 6 MM en 2017 y llegan a US\$ 12,4 MM en 2043 (término del contrato); por su parte, SQM presenta aportes anuales que inician en USD\$ 10,7 MM en 2018 y llegan a USD\$ 18,9 MM al 2030, considerando que de estos valores el 10% permanecerá en CORFO para fines investigativos (Poveda, 2020).

Según lo expuesto por Poveda (2020), con los aportes de I+D de SQM se busca cofinanciar la implementación del “*Instituto de Tecnologías Limpias*” que promoverá el desarrollo de la energía solar, la minería de bajas emisiones y los materiales avanzados de litio y otros minerales, presentando un financiamiento US\$ 193,4 MM para el período 2020-2030. En cuanto a los recursos generados por Albemarle, parte de ellos serán destinados a financiar el “Centro Tecnológico para la Economía Circular” que contará con un presupuesto de US\$ 21 MM para los próximos 10 años, de los cuales US\$ 10 MM provendrán del cumplimiento de la cláusula de I+D del contrato CORFO - Albemarle.

Dicho lo anterior, al revisar el sitio web de CORFO, en particular sus *"Informes Financieros"*, no se encuentra información sobre los ingresos relacionados a las cláusulas de I+D establecidas en los contratos con las litíferas. Respecto a los gastos relacionados, parte de los ingresos generados cofinanciarían la implementación de los centros antes mencionados, no obstante, no existe información anual de los aportes efectivos en I+D realizados por dichos contratos. Finalmente, sólo en los estados financieros del año 2018 y 2022 de CORFO se hace referencia al monto disponible para futuros pagos por proyectos I+D, de acuerdo a lo establecido en el contrato SQM (10% aporte uso específico I+D), lo cual no representa una reportabilidad formal y sistemática bajo los criterios de evaluación expuestos.

Comunidades

A nivel nacional, la industria del litio ha incorporado un "nuevo modelo" de colaboración y relacionamiento con comunidades locales que se ha expresado en transferencias directas de dinero a las mismas. Para el caso de Albemarle, en el marco de su modificación de contrato de arrendamiento con CORFO, en el año 2016 firma un convenio con el CPA en donde se establece un aporte anual del 3,5% de sus ventas de carbonato de litio y de cloruro de potasio a favor de las comunidades atacameñas. Esto, tomando como referencia el modelo de "colaboración" establecido por la empresa con la Comunidad de Peine (la más cercana a las operaciones) el año 2012 y el protocolo de diálogo concretado con las comunidades atacameñas el año 2014 (Poveda, 2020).

La disponibilidad de dichos recursos está sujeta a la elaboración de "Planes de Desarrollo" por parte de las comunidades, considerando que el CPA distribuye el 3% en partes iguales en las 18 comunidades que conforman el Consejo y el 0,5% restante lo destina a la organización para laboratorios, instrumentos de monitoreo y gastos administrativos. Asimismo, el convenio prevé que en enero de cada año cada comunidad debe entregar al CPA un acta de sus respectivas asambleas de aprobación del presupuesto de inversión y de la cartera de proyectos, para que luego la empresa proceda con la entrega de dichos aportes. Finalmente, durante el mes de diciembre tanto las comunidades como el CPA elaboran un informe técnico auditado con el detalle de las actividades y proyectos financiados (Poveda, 2020).

Por su parte, SQM y CORFO también toman como referencia este nuevo "modelo de colaboración" y en su renovación de contrato del año 2018 incorporan una cláusula con aportes anuales que van desde los 10 a 15 US\$ MM para la ejecución de proyectos de inversión y fomento que promuevan el desarrollo sustentable de las comunidades atacameñas que habitan la cuenca del Salar de Atacama, canalizados a través de fundaciones u organismos que incentiven inversiones en el área de desarrollo indígena de Atacama La Grande (Poveda, 2020). Para dicho efecto, CORFO determinó como organismos susceptibles de recibir los aportes a 21 comunidades indígenas (registradas en CONADI), considerando que de éstas sólo 19 suscribieron un acuerdo con el ente público en donde se establecen los fines y metas para su utilización (CORFO, 2023).

La distribución de estos aportes se establece sobre la base de tres criterios: i) el 50% de los aportes se reparte en formas iguales en las comunidades que suscriben el acuerdo con CORFO; ii) un 40% de éstos se distribuye en proporción al número de socios de cada comunidad; y, iii) el 10% restante se reparte de acuerdo a la distancia de la comunidad con la faena de SQM (CORFO, 2023).

Ahora bien, al revisar la disponibilidad de información sobre los aportes de las empresas a las comunidades atacameñas, a inicios del año 2024, el *CPA en su sitio web* no reporta información sobre los convenios y los aportes directos realizados por la empresa Albemarle en el marco del contrato con CORFO. En cuanto a las comunidades elegibles para los aportes de SQM, en general éstas no presentan un sitio virtual que informe sobre la organización de la comunidad –lo cual es esperable–, por lo que se realizó una búsqueda abierta en internet

sobre la reportabilidad de los aportes recibidos por cada una de las 19 comunidades (CORFO, 2023) y no se presentaron hallazgos de información. Como ya se informó en el análisis del apartado de “Pagos y tributos”, en internet se puede acceder a un documento²⁶ emitido por CORFO en donde se señalan los montos transferidos por SQM a las comunidades para los años 2018-2022, sin embargo, ello no representa un ejercicio de reportabilidad por parte de las mismas.

Por último, es importante tener presente que el análisis del presente apartado (comunidades) no busca evaluar el comportamiento de las comunidades ni afectar su pleno derecho a la autodeterminación y a su autonomía al establecer mecanismos de relacionamientos con empresas, sino más bien identificar el tratamiento de la información y con ello el nivel de transparencia que presenta la industria del litio en Chile.

Sede del Consejo de Pueblos Atacameños (CPA) en San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



²⁶ Para mayor información revisar el Oficio Electrónico N° 288 del 8 de agosto del 2023, disponible en: https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO_FISCALIZACION_RESPUESTA&prmID=125729

3. Reportabilidad Voluntaria

3.1 Alcance

En esta categoría se evaluará el grado de transparencia de información que presentan públicamente las empresas mineras de litio SQM y Albemarle, actualmente en operación en el Salar de Atacama. En efecto, se revisarán sus sitios web, Memorias Anuales, Reportes de Sustentabilidad, Informes Financieros, entre otros documentos que contengan información referente a materias de contratos, operaciones, pagos y tributos. Adicionalmente, se revisó el estándar IRMA (Initiative for Responsible Mining Assurance) para **SQM** y **Albemarle**, al ser una instancia en que las propias empresas deciden someterse e informar a entidades externas, no obstante, se decidió no incluir su revisión dado que los informes de auditoría solo realizan un diagnóstico de lo encontrado pero no disponen de la información evaluada.

En esta categoría se evaluará el grado de transparencia de información que se dispone públicamente por parte de las empresas SQM y Albemarle, la cual se agrupa en las siguientes etapas:

- a) **Contratos:** incluye información sobre los contratos entre las empresas con CORFO y sobre los CEOL en el caso de SQM.
- b) **Operaciones:** incluye información sobre permisos, entre los que se encuentran los EIA, permisos de uso de agua y consulta indígena. También incluye información sobre producción como son las concesiones de exploración y explotación, así como los niveles de producción de compuestos litíferos (cloruro, carbonato e hidróxido de litio). En el caso de comercialización, incluye información de la cantidad de mineral exportado y sus mercados de destino. Finalmente, en la fiscalización ambiental y cumplimiento legal, se incluye información de fiscalización y judicialización ambiental de las operaciones litíferas.
- c) **Pagos y Tributos:** incluye información sobre precios y costos de compuestos de litio, así como de tributos, entre los que se encuentran el IEAM, IDPC, IA y Beneficio IVA Crédito Exportador. Respecto a pagos, se incluye el Pago de patentes mineras (amparo), aportes provenientes de las comisiones por venta (royalty), aportes a las comunidades y aportes I+D.

Tabla 15: Alcance de la información a evaluar de las empresas de litio

Etapa de la cadena de valor	Subcategoría	Tipo de información a evaluar	Alcance
Contratos	1) Contratos	1) Contratos de proyecto y/o arrendamiento	• Documento de contrato y arrendamiento.
		2) CEOL	• Documento CEOL de SQM.
Operaciones	2) Permisos	3) EIA y DIA	• Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
		4) Permisos de uso de agua	• Derechos de agua.
		5) Consulta Indígena	• Expediente de la consulta indígena.
	3) Producción	6) Concesiones de exploración y explotación	• Concesiones de exploración de empresas litíferas. • Concesiones de explotación de empresas litíferas.
		7) Niveles de producción de compuestos litíferos (cloruro, carbonato e hidróxido de litio)	• Estadísticas de producción de compuestos litíferos.
	4) Comercialización	8) Cantidad de mineral exportado	• Estadísticas de las exportaciones de compuestos de litio.
		9) Mercado de destino	• Estadísticas de los mercados de destino.
	5) Fiscalización ambiental y cumplimiento legal	10) Fiscalización ambiental de las operaciones litíferas	• Registro de fiscalización ambiental. • Registro de sanciones ambientales.
		11) Judicialización de operaciones litíferas	• Registro de procesos judiciales y su estado de resultado.
Pagos y Tributos	6) Precios y costos de compuestos de litio	12) Costos de producción	• Estadísticas de Costos de producción de compuestos de litio.
		13) Precios de compuestos de litio	• Estadísticas de Precios de venta de compuestos de litio.
	7) Tributos	14) IEAM	• Estadísticas de pagos del IEAM de empresas litíferas.
		15) Impuesto de primera categoría	• Estadísticas de pagos del Impuesto de primera categoría de empresas litíferas.
		16) IA	• Estadísticas de pagos del IA de empresas litíferas.
		17) Beneficio IVA Crédito Exportador	• Estadísticas de Beneficio IVA Crédito Exportador de empresas litíferas.

Etapas de la cadena de valor	Subcategoría	Tipo de información a evaluar	Alcance
Pagos y Tributos	8) Pagos	18) Pago de patentes mineras (amparo)	• Estadísticas de pago de patentes mineras (amparo) de empresas litíferas.
		19) Aportes provenientes de las comisiones por venta (royalty)	• Estadísticas de aportes provenientes de las comisiones por venta (royalty) de empresas litíferas.
		20) Aportes a las comunidades	• Estadísticas de Aportes al GORE de Antofagasta (SQM). • Estadísticas de Aportes a la Municipalidad de San Pedro de Atacama (SQM). • Estadísticas de Aportes a la Municipalidad de Antofagasta (SQM). • Estadísticas de Aportes a la Municipalidad de María Elena (SQM). • Estadísticas de Aportes a las comunidades de empresas litíferas.
		21) Aportes I+D	• Estadísticas de Aportes I+D de empresas litíferas.

3.2 SQM

La **Sociedad Química y Minera de Chile (SQM)** es una compañía minera global creada en el año 1968, cuyo negocio principal es la producción y comercialización de nutrientes vegetales de especialidad, tales como yodo, litio, fertilizantes potásicos y químicos industriales. Estos productos son extraídos de la explotación y posterior procesamiento de los recursos minerales que provienen de los yacimientos de caliche y salmueras. La compañía opera a través de filiales, tanto a nivel nacional –para sus actividades de extractivas– como internacional, para sus labores de comercialización; manteniendo una red comercial especializada con ventas en más de 110 países. SQM posee una posición estratégica en la extracción de los recursos mineros no metálicos en Chile, ya que controla gran parte de los derechos de extracción mineros en el

Salar de Atacama a través de un contrato de arriendo con CORFO, vigente hasta el año 2030.

Es importante señalar que la compañía posee un **sitio web institucional principal** que entrega información general de la empresa, así como de los distintos productos y sus líneas de negocio, junto con apartados dedicados a sustentabilidad, comunidad e inversionistas. Realizando un simple ejercicio de utilizar las palabras clave “SQM litio” en un buscador web, se pudo acceder a un segundo **sitio web de la empresa dedicado completamente al litio**, el cual posee prácticamente los mismos apartados que el sitio principal, salvo por la sección para inversionistas. Adicionalmente, desde ambas plataformas se puede acceder a un tercer sitio que busca comunicar la **información ambiental de la empresa SQM en el Salar de Atacama**.

Complementariamente, desde el sitio web principal al ingresar en la sección de “inversionistas” se redirecciona a un cuarto sitio web dedicado a la **información financiera** institucional, el cual al igual que el resto de plataformas, se encuentra en español. Es muy probable que SQM posea más sitios web relacionados, pero para efectos de esta investigación sólo se utilizaron estas cuatro páginas web.

En cuanto a los mecanismos de reportabilidad, desde el **sitio web principal de SQM** se puede acceder a sus **Memorias Anuales** y **Reportes de Sustentabilidad**, ingresando en “Inversionistas” y luego en “Información Financiera” y “Reportes Anuales”. Las Memorias se encuentran disponibles desde el año 2001, mientras que los Reportes están disponibles desde el año 2010. Otra forma de acceder a los Reportes es desde la **segunda página de SQM**, ingresando al apartado “Sustentabilidad” y luego en “Reportes de Sustentabilidad” en la pestaña que se despliega. Cabe mencionar que, desde la página principal de SQM, bajo el título de “Accesos Rápidos”, se presenta un banner con los Reportes de Sustentabilidad, donde también se pueden encontrar los documentos de una forma más sencilla.

En el tercer sitio web que entrega información ambiental de la empresa SQM en el Salar de Atacama, es posible encontrar una diversidad de documentos específicos, tales como: las RCA, documentación hidrológica, entre otros. Finalmente, señalar que desde el sitio web principal se puede acceder a los **Estados Financieros** disponibles desde el año 2009, ingresando al apartado de “Inversionistas” en “Resultados Trimestrales”.

3.2.1 Principales hallazgos

De la Tabla N°16 se observa que, al evaluar la reportabilidad voluntaria de SQM de forma general, ésta presenta un bajo nivel de transparencia con una puntuación final de 2,7, considerando que no existe información disponible en materia de contratos y la vinculada a tributos y pagos es opaca.

Ahora bien, al analizar el detalle de cada subcategoría se constata que SQM no dispone de información sobre sus “Contratos” de arrendamiento y/o proyecto con CORFO (más allá de algunas menciones genéricas en sus memorias), como tampoco del impugnado CEOL adjudicado el año 2012. Por otra parte, la información contenida en sus plataformas en relación a sus Operaciones, resultó ser la más completa alcanzando una puntuación de 2,7, lo que de acuerdo a la escala utilizada se cataloga como medianamente transparente. Para dicha materia, fue posible encontrar información sobre sus RCA vigentes, derechos de agua, volúmenes de producción y exportación de litio y sus derivados de manera agregada; donde lo amigable, así como lo actualizada que se encuentra la información explican mayoritariamente su puntuación.

Finalmente, la etapa de **Pagos y Tributos** fue evaluada como poco transparente (puntuación de 2,3) debido a que los hallazgos se presentan de manera agregada y no diferenciada para la industria del litio –considerando que la empresa explota otras sustancias minerales desde los salares como potasio, boro, entre otros–. De esta forma, para SQM sólo se pudo considerar en la evaluación la entrega de información sobre aportes tanto a las comunidades como para financiamiento de actividades de investigación y desarrollo I+D.

Tabla 16: Pauta de evaluación de transparencia por etapas a SQM

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Complejidad	Confiabilidad	Puntaje
Contratos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones	1,3	1,3	1,3	0,8	1,0	5,7
Pagos y tributos	0,5	0,5	0,5	0,3	0,5	2,3
Total	0,6	0,6	0,6	0,3	0,5	2,7

Contratos

Como se mencionó con anterioridad, en este apartado se realizó una búsqueda del contrato suscrito entre SQM y CORFO por concepto de arrendamiento y/o proyecto de las pertenencias OMA de la Corporación en el Salar de Atacama, como también, las posteriores modificaciones al mismo. Por otro lado, se buscó información sobre la licitación del CEOL de 2012 en la cual SQM participó y se adjudicó.

La búsqueda de los contratos mencionados, se realizó ingresando en los buscadores habilitados en la página web principal de **SQM** y en **SQM Lithium** las palabras claves "Contrato CORFO" y "CEOL 2012" sin obtener resultados. Adicionalmente, en ambas páginas, se buscó infructuosamente en el apartado "Acerca de" y "Nosotros" respectivamente, alguna mención o acceso a esta información, sin obtener resultados satisfactorios.

Operaciones

En este apartado, se buscó información sobre los permisos ambientales y sociales requeridos por la empresa para poder ejecutar sus operaciones,

entre los que se encuentran las RCA, los derechos de agua y las consultas indígenas. También se revisó la información sobre producción en cuanto al reporte de sus concesiones de exploración y explotación, así como sus niveles de producción por compuesto de litio. Respecto a la comercialización, se buscaron los volúmenes por compuesto y mercado de destino, para finalmente, en cuanto a la fiscalización evaluar la disponibilidad de los registros de fiscalización, sanción y judicialización por las infracciones, faltas o delitos de la normativa o compromisos ambientales.

Para la revisión de la documentación relacionada a los **permisos ambientales (RCA)** descritos, se buscó inicialmente en el sitio web que presenta **información ambiental**, ya que se presume por el enfoque de la página que podía contener la información de los permisos que habilitan la operación. En esta plataforma, se ingresó al apartado "Documentación" donde se identificó un banner llamado "Resolución de Calificación Ambiental (RCA)", en el cual se reconocen enlaces de las RCA vigentes de SQM (según lo dispuesto en la página del SEA sobre la empresa) ordenadas y con hipervínculos a firmas de la empresa y

no necesariamente a la documentación formal (RCA), razón por la cual se calificó la información disponible como medianamente transparente, ya que presenta un acceso parcial, que a su vez está incompleta y presenta una baja confiabilidad al no representar la información relacionada que se dispone en el sitio web del SEA.

Respecto a los **derechos de agua**, en el mismo sitio web, en el título “Documentación”, banner de “Plan de Seguimiento Ambiental Hidrológico”, es posible encontrar informes semestrales de seguimiento desde el año 2007 al año 2023, en los cuales se mencionan los caudales aprobados mediante sus RCA. Complementariamente, cabe mencionar, que en el mismo sitio web, en el apartado de “Monitoreo Hidrogeológico” es posible encontrar información resumida sobre la extracción de salmuera y derechos de agua, además de gráficos interactivos e información por cada uno de los pozos. Sin embargo, en ninguna parte de la página se encontró un hipervínculo a los documentos oficiales de la DGA para el otorgamiento de dichos derechos. Por lo anterior, es que esta información fue catalogada como medianamente confiable. Ahora bien, en términos generales, SQM presenta una reportabilidad muy transparente en cuanto a sus derechos de agua, con información de fácil acceso y diferentes formatos que facilitan su comprensión, además de estar bastante completos y actualizados hasta 2023.

Particularmente respecto a la búsqueda de información sobre los PCPI, se sabe por la información encontrada en la página del SEA, que SQM actualmente presenta un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas en curso, siendo éste el único asociado a la empresa en todas sus décadas de

operación. La revisión se realizó utilizando el buscador habilitado en todas las plataformas asociadas a SQM empleando la palabra clave “consulta indígena”, sin obtener resultados.

Ahora bien, respecto a la **producción**, en sus **Memorias Anuales** SQM reporta información sobre concesiones de exploración y explotación de la empresa, sin especificar cuáles presentan un interés de explotación litífera o no metálica, la cual es accesible, amigable, actualizada pero incompleta y con dificultades para contrastar su confiabilidad –ante ausencia de información por parte de organismos públicos competentes. En cuanto a los niveles de producción de compuestos litíferos como cloruro, carbonato e hidróxido de litio, estos también se especifican en dichas memorias, pero de manera agregada y no por producto.

En el caso de la **Comercialización**, de igual forma mediante el sitio web principal de SQM se puede acceder a su **Reporte de Sustentabilidad 2022** (cuya ruta fue descrita en los antecedentes previos), en el cual se presenta el volumen de mineral exportado, aunque de manera porcentual y no desagregada. En el mismo reporte, si bien se señalan también los principales mercados de destino, no se indica el detalle de cuánto se exporta a cada uno, razón por la cual esta información se considera medianamente completa. Por otro lado, se debe destacar que los reportes son de fácil acceso, redactados en un lenguaje amigable y comprensible, además de estar actualizados hasta el año anterior.

Finalmente, en la búsqueda de información sobre fiscalización ambiental y cumplimiento legal, se revisaron los cuatro sitios web de la empresa utilizando los buscadores integrados en cada uno

utilizando las palabras claves “fiscalizaciones”, “procesos sancionatorios” y “expediente judicial”, respectivamente, sin que fuera posible encontrar información sobre los registros de fiscalizaciones, sanciones ni procesos judiciales. Adicionalmente, se procedió a utilizar palabras claves en el buscador de internet, sin obtener nuevos resultados.

Pagos y tributos

Es importante señalar que, si bien se puede encontrar en el sitio web de inversionistas los estados financieros desde el año 2009, los cuales son de fácil acceso, comprensibles y actualizados, hay que considerar que por su naturaleza el lenguaje es técnico. Sin embargo, al inicio de cada estado financiero se describe que la información presentada corresponde a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y Filiales de manera consolidada, mas no se detalla cuáles son sus filiales ni mucho menos se entrega la información desagregada por filial. Si bien tampoco es posible encontrar información sobre cuáles son las filiales de la empresa SQM, al ingresar al [sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero \(CMF\)](#), es posible acceder a la memoria anual de la filial [SQM SALAR S.A.](#) que, tal como su nombre lo indica, su objeto social es el de explotar el Salar de Atacama, presentando líneas de negocio en potasio, boro y litio o cualquier otra sustancia mineral presente en él. También es posible encontrar la memoria anual de otra filial como es [SQM NITRATOS S.A.](#), pero ésta tiene como objetivo principal producir, transformar y/o comercializar fertilizantes y sustancias minerales no metálicas o fósiles. Si bien en ambas memorias anuales la información se entrega en un orden y presentación visual similar al que se obtiene del sitio web de inversionistas, en ninguno de ellos es posible encontrar la información desagregada por la

línea de negocios de litio.

Para la revisión de la documentación relacionada a Precios y Costos, se buscó inicialmente en el sitio web para [inversionistas](#), ya que se presumió por el enfoque de la página que esta podía contener la información económica más completa. En esta página, se ingresó al título “Información Financiera” donde en el apartado [“Resultados Trimestrales”](#), se pudo descargar el estado financiero más actual correspondiente al [tercer trimestre del año 2023](#) y la [Memoria Anual 2022](#). Sin embargo, en dicho documento solo se reportan costos de ventas, pero no de producción. Además, en el mismo estado financiero al igual que en su Memoria Anual 2022, se reportan los ingresos por ventas de carbonato de litio y subproductos, mas no sus precios de venta. Lo anterior, evidencia la nula transparencia con la cual SQM maneja e informa sobre los aspectos transaccionales del mineral.

Respecto al marco tributario de la industria del litio, al revisar nuevamente los estados financieros de SQM, es posible identificar los pagos respectivos para el IDPC, IEAM y las devoluciones por concepto de “Devolución IVA exportador” pero sin desagregarlos por línea de negocio, es decir, no especifica el pago relacionado a la explotación litífera. En el caso del IA, en el estado financiero solo se encontró la mención a pagos de “impuestos adicionales”, sin existir detalle sobre a qué impuestos hacía referencia, lo que evidencia la nula transparencia en su reportabilidad.

Para los instrumentos no tributarios aplicados al sector, considerando entre éstos al pago de patentes por el amparo de concesiones de exploración y explotación minera, en los estados financieros que la empresa aloja en la página web de inversionistas,

solo se encontró información general sobre el pago de patentes mineras, sin detallar lo correspondiente a la línea de negocio de litio. En el caso de los aportes provenientes de las “comisiones por venta” establecidas en los contratos con CORFO, el estado financiero solo hace referencia a cómo se calcula el royalty en Chile, pero no entrega el monto que la empresa paga.

Finalmente, en lo que respecta a la información sobre los aportes directos establecidos en los contratos de CORFO con las empresas, solo en su *Reporte de Sustentabilidad* se indica el monto total aportado por el Convenio CORFO-SQM para gobiernos locales, comunidades y para investigación y desarrollo (I+D). Si bien no se presenta el monto específico entregado para las 19 comunidades, así como el detalle para el GORE de Antofagasta, la Municipalidad de San Pedro de Atacama, la Municipalidad de Antofagasta y la Municipalidad

de María Elena, esto último si es posible calcularlo dado que señala los porcentajes sobre las ventas de SQM Salar que le corresponde a la gobernación y municipalidades. Faltando solo información para conocer los montos de manera directa, es que se considera esta información como medianamente completa. Ahora bien, en términos generales, la información reportada sobre estos pagos sigue siendo transparente, ya que no sólo es fácilmente accesible, sino que también, al estar contenida en los reportes anuales que entrega la empresa está sumamente actualizada y, tal como se mencionó en apartados anteriores, se presenta de manera amigable y confiable.

Respecto a los aportes I+D, estos presentan las mismas características mencionadas en el párrafo anterior, con la salvedad, de que además los montos se entregan de manera directa, lo que lo convierte en la información más completa de este ítem.

3.3 Albemarle

Albemarle es una de las principales empresas productoras de litio en el mundo, con más de 40 años de experiencia en la extracción y procesamiento de salmueras, y comercialización de sales de litio y sus derivados. Si bien su presencia en Chile es bastante reciente, las operaciones de litio que hoy controla en el país son de larga data, ya que en 1981 CORFO se asocia con la estadounidense Foote Mineral Company para formar la SCL y así desarrollar la tecnología de producción de carbonato de litio a partir de salmuera en la Región de Antofagasta. En 2012, la SCL pasa a llamarse Rockwood Lithium y

tres años más tarde este holding es adquirido por Albemarle Corporation, lo que marca la llegada formal de este conglomerado a Chile.

Si bien la empresa **Albemarle Corporation** está ubicada en Carolina del Norte, Estados Unidos; en Chile, la compañía se ubica en la Región de Antofagasta, donde se produce litio desde salmuera en el Salar de Atacama. En el año 2016 se firmó un acuerdo con CORFO para extender el contrato de explotación y aumentar la cuota autorizada para la producción de litio hasta el 2043.

Para el desarrollo de esta investigación es importante señalar que la compañía posee un **sitio web nacional principal** que entrega información de la operación de la empresa Albemarle en Chile, así como las distintas plantas que posee, los productos que comercializa junto con un apartado dedicado a la sostenibilidad. Si bien este sitio web se encuentra en español, dentro de la misma página se presenta un enlace para acceder al **sitio web global de la compañía**, el cual está en inglés.

Desde el sitio web nacional de Albemarle no es posible acceder a sus **Memorias Anuales** por lo que su acceso se debe realizar mediante el sitio web global, las cuales se encuentran disponibles desde el año 2014. Desde el mismo sitio web global, también se accede a su **Reporte de Sustentabilidad** pero solo se encuentra disponible el más reciente del año 2022.

Respecto a los **Estados Financieros**, en el sitio web global se encuentran disponibles desde el año 2010 pero lógicamente responden a las cifras de la compañía a nivel mundial y no desagregada a nivel país. Sin embargo, en el sitio web nacional al seleccionar el apartado de Sostenibilidad y luego la sección Económica, se encuentra información relacionada a **"Transparencia de Ingresos y Pagos"**, en la cual existen enlaces a los **Estados Financieros para el año 2021 y 2022**, junto a presentaciones sobre **Ingresos y Pagos para los mismos años 2021 y 2022**, los cuales se encuentran en español.

3.3.1 Principales hallazgos

Al igual que en el caso de SQM, la evaluación general de la empresa Albemarle presenta un bajo nivel de transparencia con una puntuación de 2,2, lo que en la práctica sólo refleja la opacidad de información que ésta presenta en toda su cadena de valor evaluada en el presente informe. Considerando a la dimensión de "Contratos" como el área que presenta el mayor desafío de transparencia para ambas empresas.

Respecto a la etapa de **Operaciones**, esta etapa fue la segunda mejor evaluada con un puntaje final de 3,0 siendo catalogada como poco transparente; justificado en los puntajes obtenidos en el reporte de sus RCA (10), Derechos de Agua (9) y niveles de producción por compuesto (7), y su nulo reporte en cuanto a sus concesiones de exploración (0) y explotación (0), volúmenes de mineral exportado (0) y mercados de destino (0), así como también, por una ausencia de transparencia en cuanto a sus registros de fiscalizaciones ambientales y procesos sancionatorios ambientales, como también de sus procesos judiciales (0).

Finalmente, la etapa de **Pagos y Tributos** puede ser considerada como medianamente transparente, ya que se obtuvo información sobre pagos por IEAM (9), IA (9), impuesto de primera categoría (IDPC) (9) por concesiones mineras y a CORFO por comisiones; la cual tuvo una alta puntuación por ser información amigable, actualizada y confiable, siendo la completitud su punto más bajo al presentar información solo para los dos últimos años.

Tabla 17: Pauta de evaluación de transparencia por etapas a Albemarle

Tipos de información a evaluar	Acceso	Amigabilidad y comprensión	Actualización	Compleitud	Confiabilidad	Puntaje
Contratos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones	0,7	0,7	0,7	0,5	0,5	3,0
Pagos y tributos	0,8	0,8	0,8	0,4	0,8	3,8
Total	0,5	0,5	0,5	0,3	0,4	2,2

Contratos

Para el apartado de contratos se revisó el [sitio web nacional de Albemarle](#), en el cual, si bien es muy fácil navegar, no fue posible encontrar información sobre el convenio o contrato con CORFO, como tampoco sobre sus modificaciones posteriores. Adicionalmente, se procedió a utilizar palabras claves en el buscador web como “contrato CORFO”, sin obtener nuevos resultados. Es importante señalar que, a diferencia de SQM, Albemarle no se ha adjudicado ningún CEOL, por lo cual, dicho aspecto no fue evaluado en la calificación.

Operaciones

En **Operaciones**, se revisó en el sitio web nacional de Albemarle los [informes anuales del Plan de Seguimiento Ambiental Hídrico \(PSAH\)](#), los cuales se reportan desde el año 2016. Para llegar a ellos, sólo es necesario descender en la página hasta encontrar el banner de “Sostenibilidad” e ingresar en “Gestión Hídrica”. De la misma forma, es posible encontrar la información sobre las RCA vigentes de la empresa en el título “Evaluación Ambiental”. En el caso de las RCA, éstas se encuentran fácilmente accesibles, con un hipervínculo a cada documento,

los cuales coinciden con los reportados en el SEA y respaldan su confiabilidad, completitud y actualización. Mientras que, para los derechos de agua, no hay enlace específico a los documentos originales de la DGA, lo que disminuye su confiabilidad. Sin embargo, cabe resaltar que éstos son de fácil acceso, además de estar completos y actualizados.

En lo que respecta a la subcategoría **“Producción”**, se revisó el sitio web nacional junto al [Informe de Estados Financieros 2022](#) y la [presentación de Ingresos y Pagos 2022](#), mediante el mismo banner de “Sostenibilidad” ingresando en “Económica”, para buscar información sobre las concesiones de exploración y explotación y sus niveles de producción por compuesto. En cuanto a las concesiones no fue posible encontrar ninguna información relacionada, lo que cataloga esta información como no transparente. Sin embargo, en la presentación de Ingresos y Pagos 2022 se informa sobre los volúmenes de producción de carbonatos de litio, aunque de manera general y no desagregada, por lo cual se califica como medianamente completa y confiable; en cuanto a su acceso, amigabilidad, comprensión y actualización,

se destaca que el formato del reporte es sencillo y fácil de encontrar, presentando información actualizada.

En cuanto al apartado de **Comercialización**, se revisó información relacionada en el buscador incorporado en el sitio web institucional como también los datos dispuestos en la presentación de Ingresos y Pagos 2022, no encontrando información sobre el volumen de compuestos de mineral exportado, así como de los mercados de destino. Adicionalmente, se procedió a utilizar palabras clave en un buscador de internet, sin obtener nuevos resultados, lo que evidencia su nula transparencia.

Finalmente, en la búsqueda de información sobre **Fiscalización Ambiental y Cumplimiento Legal**, se revisó en la web institucional la información sobre los procesos de fiscalización y sanción ambiental llevados por parte de la SMA, ya que según se registra en SNIFA, esta empresa presentaría 2 procesos de fiscalización y un procedimiento sancionatorio. Sin embargo, al navegar por el sitio web y utilizar el buscador incorporado, utilizando la palabra clave “fiscalización” y “sanción” no fue posible encontrar ninguna información al respecto. Asimismo, no presentan información sobre procesos judiciales en tribunales ambientales.

Pagos y tributos

Es importante señalar que para el apartado de **Pagos y Tributos**, en el sitio web nacional solo es posible encontrar los estados financieros correspondientes al negocio de litio para los años **2021** y **2022**. Los años anteriores se presentan solo en la reportabilidad global de la empresa, sin desagregar la información por línea de negocio ni países en los que ésta se encuentra presente.

Para la revisión de la documentación relacionada a Precios y Costos, dentro del sitio web principal, al entrar al apartado “Sostenibilidad” y luego en la sección “**Económica**”, se pudo descargar los estados financieros para el año **2021** y **2022**, así como documentos de presentación sobre Ingresos y Pagos para los mismos años **2021** y **2022**. Sin embargo y después de revisar la documentación, no se pudo obtener información sobre los precios de venta de los compuestos de litio, donde además la empresa no publica sus costos de producción en el entendido de que es información comercial reservada. En los estados financieros, solo se reportan costos de ventas, pero no de producción, mientras que en las presentaciones sobre ingresos y pagos 2021 y 2022 se reportan los ingresos por ventas de carbonato de litio así como de sus subproductos (Potasio, Halita, Bischofita y Silvinita), pero no sus precios de venta.

Respecto al marco tributario de la industria del litio, al revisar las presentaciones sobre ingresos y pagos 2021 y 2022 de Albemarle, es posible identificar los pagos respectivos para el IEAM y el impuesto adicional (IA), mientras que en los estados financieros 2021 y 2022 se informa el pago por impuesto de primera categoría (IDPC). Dado que la información se encuentra parcializada solo para dos años, es que se califica como medianamente completa. Sin embargo, ésta es presentada de una manera amigable, confiable, accesible y actualizada, siendo catalogada en términos generales, como muy transparente. Por otro lado, dado que no fue posible encontrar información respecto al beneficio IVA crédito exportador, es que este aspecto en particular se cataloga como no transparente debido a su nula accesibilidad.

En los instrumentos no tributarios aplicados al sector, en las mismas presentaciones sobre ingresos y pagos se reporta el pago al Estado por concesiones mineras, así como el pago a CORFO por el concepto de comisiones por venta (regalía) para los años 2021 y 2022. Nuevamente, esta información es incompleta ya que es reportada de forma parcial solo para los dos últimos años, aunque de manera amigable, actualizada, confiable y comprensible.

Finalmente, en lo que respecta a la información sobre los aportes directos a comunidades locales y de investigación especificados en los contratos de CORFO, al revisar lo dispuesto en las presentaciones sobre ingresos y pagos 2021 y 2022, en específico el apartado de “Aportes Sociales”, no se encuentra información relacionada a las dimensiones evaluadas. Es más, el informe señala la existencia de cláusulas de confidencialidad sobre los aportes realizados por la empresa al pueblo atacameño.

Trabajando en pozas de evaporación en el Salar de Atacama, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno S.



4. Síntesis y recomendaciones finales

Como se pudo apreciar en el texto, la información pública que disponen los organismos del Estado con competencia regulatoria o injerencia en la industria del litio en Chile, presenta un bajo nivel de transparencia (puntuación de 4) y una reportabilidad insuficiente en materias de contratos, pagos y rendición de cuentas. No obstante, en términos “operacionales” dicha institucionalidad presenta un mayor nivel de reportabilidad respecto de los “permisos habilitantes” para las operaciones de litio, su producción y comercialización, y la fiscalización ambiental y el cumplimiento legal. En general, en las etapas evaluadas de la cadena de valor de la industria existe un incipiente tratamiento y disposición de información desagregada a nivel de empresas y/o faenas u operaciones litíferas.

Los distintos aspectos fiscales evaluados se identifican como el espacio de mayor opacidad de información para la industria. Tanto en la etapa de “Pagos y tributos” (puntuación de 2,7) y “Rendición de cuentas” (puntuación de 1,1), no se reporta información de manera formal y sistemática sobre los aportes del litio al Tesoro Público a nivel central, regional y local, como tampoco de los aportes directos establecidos en los contratos de CORFO con las empresas que operan en el Salar de Atacama. De las pocas prácticas de transparencia fiscal identificadas, destaca la reportabilidad que presenta la Municipalidad de María Elena, quien a nivel presupuestario generó una glosa denominada “Fondos del Litio” para tratar y difundir los ingresos y gastos relacionados provenientes de la explotación del mineral en su jurisdicción.

Entre las principales causas de esta baja reportabilidad fiscal, está la aplicación de la reserva o secreto tributario establecido en el Código Tributario, el cual no permite revelar a la ciudadanía o a terceros la cuantía o fuentes de rentas, las pérdidas, gastos o cualquier dato relativo a ella, ya que supuestamente se estaría afectando la actividad comercial de las empresas. Bajo esta reserva, se encuentra la información del comportamiento de pago de los tributos que afectan al sector litífero, por lo cual, no existe un registro histórico de datos públicos que socialice el comportamiento tributario de las empresas que explotan el litio en Chile.

En esta misma línea, otra reserva de información que presenta el sector público es la aplicación del “secreto estadístico”. Haciendo uso del mismo, SERNAGEOMIN no dispone información de la producción de compuestos de litio a nivel de empresas. Al respecto, una propuesta interesante para resolver dicha opacidad sería aplicar una excepción de dichas normas a sectores productivos que exploten recursos minerales estratégicos, como el litio (tomando como base lo expuesto por Jorrat, 2021).

Ahora bien, tanto el Ministerio de Minería como CORFO presentan competencias regulatorias directas sobre las operaciones de litio y, con ello, un rol relevante en materias de transparencia sectorial. En efecto, CORFO en parte es el responsable de nivel de opacidad o la escasa disponibilidad de información que se presenta en materias de contratos –responsable de los contratos de arriendo y proyecto, como también de las licitaciones de

agregación de valor) y respecto de los pagos que realizan las empresas establecidas por contrato–comisiones por venta o regalía, aportes directos de I+D y a las comunidades. En este sentido, resulta relevante que el Ministerio junto a CORFO avancen en el desarrollo de una plataforma conjunta que sistematice y disponga de información de la industria del litio de manera accesible, comprensible, actualizada y completa.

En lo que respecta a la reportabilidad voluntaria de las empresas, éstas muestran las mismas problemáticas de información identificadas en las instituciones públicas revisadas, presentando, en general, un bajo nivel de transparencia para ambas empresas, que se explica por un nulo acceso a los documentos de “Contratos” y una reportabilidad de información parcial en lo referente a “Tributos y pagos”. Para esto último, es importante relevar que la empresa Albemarle, solo para los años 2021 y 2022, ha presentado un incipiente avance en materia de transparencia fiscal reportando documentos específicos (denominado “Documentos de ingresos y pagos”) con información de ingresos por explotación litífera, como también de sus pagos de tributos y aportes locales.

En sintonía con lo expuesto, con el afán de contribuir al debate público y a la construcción de una agenda de transparencia para la industria del litio, es que se proponen las siguientes recomendaciones de política:

- Para avanzar en el desarrollo de una cultura estatal pro transparencia, se recomienda que CORFO implemente una plataforma digital (alojada en su sitio web principal) especializada para la industria del litio, en donde de manera accesible, comprensible, actualizada y completa,

disponga de la información sectorial que contienen los contratos de arriendo y proyecto celebrados con las compañías mineras que explotan el Salar de Atacama.

- En la misma línea de avanzar en el desarrollo de instituciones transparentes, es relevante que el Ministerio de Minería –como organismo competente en la materia– disponga de una plataforma web especializada para la industria del litio, en donde se reporte periódicamente y de manera accesible, comprensible, actualizada y completa, la información que presenta el sector en materia de contratos, operaciones, pagos y tributos, y rendición de cuentas. Tomando como base, la información revisada en el presente estudio.
- En cuanto a la transparencia fiscal de la industria, se recomienda propiciar un pronunciamiento de la Contraloría General de la República (CGR) sobre las competencias y responsabilidades que presenta el SII y la TGR respecto de la sistematización y/o codificación, tratamiento y difusión del aporte fiscal que realizan los contribuyentes mineros y, en particular, de los aportes que provienen de empresas que extraen y procesan litio (tomando como base lo expuesto en Yurisch y Martínez, 2022).
- Asimismo, es importante abrir la discusión pública y sobre todo parlamentaria respecto del nivel de opacidad fiscal que presenta la industria del litio. En este marco, resulta relevante revisar la aplicabilidad del “secreto estadístico” y el “secreto tributario” en sectores o IE, recomendando realizar una revisión legal que permita excluir de la norma a sectores productivos que explotan recursos minerales

que presentan un carácter estratégico, como lo es el litio.

- En cuanto a los aportes económicos que realizan las empresas de litio a gobiernos centrales, regionales y locales, se recomienda realizar un tratamiento presupuestario diferenciado para los ingresos y gastos relacionados que provienen de la explotación del mineral. Una buena práctica de reportabilidad a considerar es el tratamiento de la información fiscal que realiza la Municipalidad de María Elena, quien a nivel presupuestario generó una glosa específica para los “Fondos del Litio”.
- En términos generales, es importante cautelar que en los futuros contratos que establezca CORFO u otra entidad pública con privados, todos los ingresos y gastos relacionados

deberían someterse a normas generales de asignación y rendición de cuentas definidas en la Ley de Presupuestos, garantizando de este modo una adecuada transparencia respecto de su administración y utilización posterior litio (tomando como base lo expuesto por el CFA, 2023).

- Por último, se recomienda que el país adhiera a la iniciativa internacional de transparencia EITI, considerando que dicho estándar permitiría sistematizar de manera comprensible y ordenada toda la información sectorial en un único instrumento, mecanismo que tiene revisiones de terceros independientes y que permitiría socializar información sectorial relevante en la ciudadanía y en los tomadores de decisiones.

5. Referencias

- Cavada, J. (2018). *Algunos aspectos de la destinación de la tributación minera*. Asesoría Técnica Parlamentaria, N° SUP 116395. Santiago, Chile.
- CFA. (2023). *Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile*. Nota del CFA N°15. Santiago, Chile. Obtenido de <https://www.cfachile.cl/noticias/cfa-plantea-ahorrar-un-componente-importante-de-los-mayores-ingresos-fiscales>
- Chile Transparente. (2012). *Calidad del acceso a la información pública en Chile*. DFID, Transparency International.
- CORFO. (2016). Presentación Cámara de Diputados [PowerPoint Slides]. Comisión Investigadora Litio. Obtenido de <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=63026&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- CORFO. (2018). *Bases de conciliación proceso arbitral CORFO-SQM* [PowerPointSlides]. Santiago, Chile: Corporación de Fomento de la Producción.
- CORFO. (2018). Presentación Cámara de Diputados [PowerPoint Slides]. CORFO y los Contratos en el Salar de Atacama. Obtenido de <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=137770&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- CORFO. (2023). Informa el tenor de los solicitado por el H. Diputado Sr. Boris Barrera Moreno, sobre aportes a las Comunidades Indígenas del Salar de Atacama. Santiago, Chile.
- EITI. (2019). El estándar EITI 2019. *El estándar global para la buena gobernanza del petróleo gas y recursos minerales*. 2da. edición. Noruega.
- Fundación Jubileo. (2023). *Informe: Transparencia y acceso a la información en el sector energético en Bolivia*.
- Gillies, A., Sahla, S., Salomon, M., & Shipley, T. (2021). *Diagnóstico de la corrupción en el sector extractivo. Una herramienta para la investigación y la acción*. Natural Resource Governance Institute.
- Gundermann, H., & Göbel, B. (2018). Comunidades indígenas, empresas del litio y sus relaciones en el Salar de Atacama. *Chungará* (Arica), 50(3), 471-486. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562018005001602>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc graw Hill, sexta edición. México, DF. 599 p.

- Jorrat, M. (2022). Renta económica, régimen tributario y transparencia fiscal de la minería del litio en la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Chile. *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2022/14). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago, C. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e2cab4d6-2708-461e-9940-6e990c0d1048/content>
- Ministerio de Minería. (2023). *Estrategia Nacional del Litio*. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Litio-por-Chile/Estrategia-Nacional-del-litio-ES_14062023_2003.pdf
- Poveda, R. (2020). Estudio de caso sobre la gobernanza del litio en Chile. *Serie Recursos Naturales y Desarrollo*, N° 195 (LC/TS.2020/40), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago, Chile.
- SERNAGEOMIN. (2023). *Anuario de la Minería de Chile*. Santiago: Servicio Nacional de Geología y Minería. Obtenido de https://www.sernageomin.cl/pdf/Anuario_2022_310523.pdf
- SII. (2018). *Litio en Chile: Aspectos tributarios*. Comisión de Litio. Santiago, Chile.
- USGS. (2022). *Mineral commodity summaries 2022*. U.S. Geological Survey. Virginia: USGS.
- Yurisch, T., & Martínez, I. (2022). *Minuta: Opacidad fiscal en la industria del litio y los problemas de acceso a la información*. Fundación Terram. Santiago, Chile. Obtenido de https://www.terram.cl/descargar/recursos_naturales/mineria/Minuta-Opacidad-fiscal-en-la-industria-del-litio.pdf

Textos normativos citados

Decreto Ley N°2.886 de 1979 del Ministerio de Minería. Deja sujeta a las Normas Generales del Código de Minería la constitución de pertenencia minera sobre carbonato de calcio, fosfato y sales potásicas, reserva el litio en favor del Estado e interpreta y modifica las leyes que se señalan.

Decreto Supremo N°16 de 2012 del Ministerio de Minería. Establece requisitos y condiciones del Contrato Especial de Operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de Litio, que el Estado de Chile suscribirá conforme a las bases de licitación pública nacional e internacional que se aprobarán para estos efectos.

Decreto Supremo N°64 de 2017 del Ministerio de Minería. Establece requisitos y condiciones del Contrato Especial de Operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de Litio en el Salar de Maricunga y sus alrededores, ubicado en la Región de Atacama, que el Estado de Chile suscribirá con Salar de Maricunga S.P.A. Decreto Supremo N°23 de 2021 del Ministerio de Minería (derogado). Establece requisitos y condiciones del Contrato Especial de Operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de Litio que el Estado de Chile suscribirá, conforme a las bases de licitación pública nacional e internacional que se aprobarán para estos efectos.

Decreto N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social. Aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Ley N°18.097 de 1982 del Ministerio de Minería. Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras.

Ley N°18.248 de 1983 del Ministerio de Minería. Que establece el Código de Minería.

Ley N° 19.143 de 1992 del Ministerio de Minería. Establece distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras, a que se refieren los párrafos 1° y 2° del título x del Código de Minería.

Ley N°19.300 de 1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Ley N°20.285 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Sobre Acceso a la Información Pública.

Resolución Exenta N°2659 de 2012 del Ministerio de Minería.

Resolución Exenta N°3115 de 2012 del Ministerio de Minería.

Resolución N°41 de 2020 del Gobierno Regional de Antofagasta.

Decreto N°1032 de 2020 de la Municipalidad de Antofagasta.



Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.

 [Fundación Terram](#)  [@TerramChile](#)  [@fundacion_terraam](#)  [Fundación Terram](#)